



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Depósito Legal. M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XIII

Jueves 20 de febrero de 1958

Núm. 44

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se aclaran determinados artículos de la Ley de 16 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954, en su aplicación a Miembros de la Agrupación Temporal Militar, que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	291	Inspección de los Servicios de Obras Públicas.—Decreto por el que se reorganiza la misma	295	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Consejo Superior de Protección de Menores.—Orden por la que se dictan normas orgánicas para los funcionarios del mismo	292	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se establecen los estudios correspondientes al curso de iniciación que comprende la fase segunda del ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior				296
Seguros escolares.—Corrección de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1958, que reglamentaba las ayudas-préstamos a graduados de la Mutualidad del Seguro Escolar				296
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
Consejo de Obras Públicas.—Decreto por el que se dispone su reorganización	294	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
		Pensos.—Orden por la que se dictan normas para suministro de pensos a los agricultores y ganaderos criadores de ganado de cerda	300	

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Ascensos.—Orden por la que se conceden en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional	1625	de Infantería don Manuel Ortega Guillén para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Africa Occidental Española	1626
Bajas.—Orden por la que se dispone la del soldado de Automovillismo Angel Pelayo García Movelán de los Territorios de Africa Occidental Española	1625	Orden por la que se dispone el del Capitán de Infantería don Luis Reina Sánchez-Fano para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Africa Occidental Española	1626
Otra por la que se dispone la del Cabo de Policía Alberto Hormigo Carrillo en los Territorios de Africa Occidental Española	1625	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otra por la que se dispone la del soldado Manuel Arias García en la provincia de Africa Occidental Española	1625	Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Apolinar Rodríguez Rubio y a don José Morote Oalafat	1626
Otra por la que se dispone la del Cabo José Martínez Aquino en la provincia de Africa Occidental Española	1625	Excedencias.—Orden por la que se acuerda declarar en la situación que se señala a doña Leonor Oliva Hernández, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado municipal número 2 de Murcia.	1626
Otra por la que se dispone el del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	1625	Resolución por la que se declara en la situación que se menciona, grupo b), a don Andrés Izquierdo Saldón.	1626
Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntaria al Oficial administrativo de la Delegación de Trabajo de Guinea don Luis Teresa Ocaña García.	1625	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso previo para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	1627
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la del funcionario del Patrimonio Nacional don Doroteo A. Muñoz Martínez	1626	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Emilio Miñano San Martín para la plaza de Practicante civil del Servicio Sanitario de la provincia de Africa Occidental Española	1626	Destinos.—Anuncio sobre resolución del concurso restringido de traslados entre Conserjes en propiedad de este Patronato Nacional Antituberculoso en servicio activo y con destino en Sanatorios o Dispensarios de esta capital para la provisión de la plaza de Conserje del Dispensario de Embajadores	1627

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Ascensos.—Resoluciones por las que se da corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios .....	1627	de Delegados del Servicio de Depósito Legal en las provincias que se citan .....	1628
Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios .....	1627	Orden por la que se dispone el de don Casimiro Rodríguez Rodríguez para la plaza de Profesor titular del «Ciclo especial» (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte .....	1629
Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios .....	1627	Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don José Saz Miravet para la plaza de Ayudante de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona .....	1629
Destinos.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero del año en curso, que destinaba, a petición propia, a las cabezas de comarca que expresaba a los Inspectores de Enseñanza Primaria de que hacía mención .....	1628	Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, los de los señores que se citan para las plazas de Maestros de Taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia .....	1629
Excedencias.—Orden por la que se le concede a doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio .....	1628	Otra por la que se dispone, en virtud de oposición libre, los de los señores que se mencionan para las plazas de Profesores de término de «Grabado (Xilografía)» y «Grabado» en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan .....	1630
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Pedro López Gómez .....	1628	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por doña Casimira Rodríguez, doña Emilliana Bernal y otro .....	1630
Otra por la que se dispone la de don Blas Vázquez Pérez .....	1628	Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Germán Macía Gracia y don Petronilo García Sánchez .....	1630
Nombramientos.—Orden por la que se disponen los			

### III. Otras resoluciones administrativas

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Cesiones.—Corrección de erratas del Decreto de 7 de febrero de 1958, que concedía en propiedad, y a título gratuito, al Patronato de Casas Militares varias parcelas de terreno en las plazas de Ceuta y Melilla. 1631

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Sanciones.—Anuncio por el que se hace público la impuesta a don Guillermo Flamme Wessel .....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como benéfico-particular el Patronato Social del Sagrado Corazón .....

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a los señores que se citan para aprovechar aguas del barranco Hondo .....

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ingenieros Agrónomos.—Anuncio por el que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior del Cuerpo que se señala en los meses de junio y septiembre de 1958 .....

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Autorizaciones.—Corrección de erratas al Decreto que concedía a la Compañía «Solvay, S. C. S.», la compra de una finca rústica propiedad de doña María del Carmen Valdés Arroyo, denominado prado del

«Homer» u «Omeo», en el Concejo de Pola de Siero, de la provincia de Oviedo .....

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Plagas del olivo.—Corrección de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1957, que ampliaba para la actual campaña las zonas oliveras de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo. 1634

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Sentencias.—Orden por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5 664, interpuesto por don Javier Pérez Millán Astray, don Antonio Subinas Celaya y don Julián Múgica Guisasaola .....

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Declaración de urgencia.—Decreto por el que se dispone la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 29 viviendas de «renta limitada» en los términos municipales de Salt y Anglés (Gerona) .....

Otro por el que se dispone la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 264 viviendas de «renta limitada» en el término municipal de Madrid. 1636

Otro por el que se dispone la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 443 viviendas de «renta limitada» y locales comerciales en el término municipal de Madrid .....

Otro por el que se dispone la ocupación de los terrenos para el núcleo de viviendas de Monbau, en Barcelona .....

### IV. Oposiciones y concursos

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir la plaza que se señala en el Centro que se menciona .....

Oficial de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir la plaza que se menciona en el Centro que se cita .....

Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional que se señala .....

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Resolución por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados que se relacionan .....

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Delegaciones.—Barcelona y Gerona ... ..	1641	Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación) ... ..	1644
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Distritos Mineros.—Palma de Mallorca ... ..	1644
Juntas Provinciales de Beneficencia.—Pontevedra ... ..	1643	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central ... ..	1644
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando concurso entre casas especializadas para la ejecución de las obras que se indican ... ..	1643	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..		Diputaciones.—Madrid ... ..	1644
		Ayuntamientos.—Madrid ... ..	1648
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			
			1649
			1651

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se aclaran determinados artículos de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954, en su aplicación a Miembros de la Agrupación Temporal Militar que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.*

Excmos. Sres.: Para cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952, que creó la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, modificada por la de 30 de marzo de 1954, al personal de esta clase que sirve plaza de Portero de Ministerios Civiles, viene incluyéndosele, según su antigüedad, en los ascensos trimestrales del Cuerpo.

Ha suscitado duda en algunas Dependencias ministeriales la aplicación de la norma contenida en el párrafo segundo del apartado 1) del artículo 21 de la citada Ley, en lo que se refiere a la diferencia entre el importe de las gratificaciones fijas y los derechos de remuneración mínima imputable al crédito de sueldos.

Según el artículo 21, el personal de la Agrupación Temporal Militar percibirá todas las gratificaciones y remuneraciones fijas o eventuales que no tengan carácter de sueldo y que, en forma general, disfruten los funcionarios de categoría similar del Centro o Dependencia en que presten servicio. La suma de las gratificaciones fijas asignadas no podrá ser menor de 3.200 pesetas anuales, tercera parte del sueldo mínimo en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Segue ordenando el propio artículo 21 que cuando no existan gratificaciones o remuneraciones fijas para el restante personal del mismo Centro o Dependencia, o no alcance tampoco para él dichos mínimos, éstos se imputarán en su totalidad o en la parte estrictamente necesaria para cubrirlos a los correspondientes créditos de sueldos, sin perder su carácter de gratificaciones ni exceder la cantidad cargada del respectivo sueldo individual; bien claramente expresa este precepto, que solamente se imputará al crédito de sueldos la parte estrictamente necesaria para cubrir la diferencia entre la cuantía total de las gratificaciones fijas y los derechos mínimos de remuneración. Ello significa, para el caso a resolver, que teniendo como factor inmutable de retribución mínima la cifra de 3.200 pesetas anuales, si las gratificaciones fijas de menor importe aumentan por virtud del artículo 16 de la Ley, ha de reducirse en igual cuantía la diferencia abonable con cargo al crédito de sueldos.

En el expresado sentido ha de interpretarse la Ley, no sólo por los términos claros de los preceptos comentados, sino en atención al interés económico del Estado, que la Administración ha de considerar siempre como primordial.

El beneficio para los miembros de la Agrupación Temporal Militar incluidos en la relación de ascensos del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles—pero no ascendidos realmente, puesto que no han pasado a formar parte de aquél, conforme al artículo 18, párrafo tercero de la Ley—consiste, según el artículo 16, en que a su ingreso en el Cuerpo ocuparán vacante de la categoría a que se vincula la plaza que tienen reservada, y, por supuesto, si no fuese preciso utilizar el crédito de sueldos para asegurarles la percepción de los derechos mínimos de retribución, por ser de superior cuantía la suma de las gratificaciones fijas a que tienen derecho, el aumento de la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente en primero de enero de 1956 a la categoría con que son relacionados constituirá también mejora de sus haberes.

En méritos de lo expuesto, y como síntesis expositiva y aclaratoria de preceptos de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954, en su aplicación a miembros de la Agrupación Temporal Militar que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, esta Presidencia ordena las siguientes normas:

1.º Los miembros de la Agrupación Temporal Militar comprendidos en el párrafo primero del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 que sirven plazas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles percibirán las gratificaciones fijas o eventuales que no tengan carácter de sueldo y que, de modo general, disfrute el personal del Centro o Dependencia que presten servicio y que ostente en el Escalafón del Cuerpo categoría similar a la alcanzada por aquéllos en la escala bis a que se refiere el artículo 16 de la Ley.

2.º La suma de las gratificaciones fijas que perciban anualmente en el servicio de la plaza de Portero de los Ministerios civiles no podrá ser menor de 3.200 pesetas. Si fuese superior a estos derechos mínimos, el Jefe del Centro en que el interesado preste sus servicios comunicará a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la cantidad en que dicha suma exceda de 6.400 pesetas, a fin de que se proceda a cumplir lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952 sobre reducción de la gratificación militar reglamentaria.

3.º Si el importe de las gratificaciones fijas es inferior a la expresada cifra de 3.200 pesetas anuales, se imputará sólo la diferencia al crédito de sueldos, y cuando por inclusión de los interesados en los ascensos del Cuerpo aumente la gratificación complementaria del 30 por 100 del sueldo inherente en 1 de enero de 1956 a la categoría con que sean relacionados, se reducirá en idéntica cuantía la cantidad imputable a sueldos, a fin de que sobre este crédito se reclame únicamente la nueva e inferior diferencia producida por los ascensos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres....

# MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas orgánicas para los funcionarios del Consejo Superior de Protección de Menores.*

Excmo Sr.: Por Orden de este Ministerio de 25 de abril de 1949 fueron dictadas determinadas normas de carácter orgánico relacionadas con el personal del Consejo Superior de Protección de Menores, Juntas Provinciales y Locales y Tribunales Tutelares de Menores. En cuanto al primero de dichos Organismos, las expresadas normas, contenidas exclusivamente en el número primero de la citada Orden, no tuvieron otro alcance que el de establecer el personal que como máximo, estaría adscrito a cada uno de los servicios del Consejo Superior, estructurados según el Decreto de 2 de julio de 1948, con señalamiento de los respectivos sueldos y reconocimiento genérico de que, además, percibiría dicho personal las remuneraciones autorizadas por el referido Organismo Superior, todo ello sin perjuicio de la facultad consiguientemente atribuida al mismo para establecer las reducciones de personal que estimase necesarias.

Desde la indicada fecha de 25 de abril de 1949, la organización de los servicios del expresado Consejo ha sufrido diferentes mutaciones como consecuencia del Decreto de 23 de julio de 1953, por el que fue aprobado el Reglamento del Impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos en favor de la Obra de Protección de Menores; de la Instrucción de 25 de noviembre de 1954 y, de manera fundamental, en cuanto a personal del citado Organismo se refiere, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1955, por el que fueron creadas las plazas que impuso el desenvolvimiento de los servicios a cargo de aquél como consecuencia de las disposiciones mencionadas.

Las expresadas variaciones de servicios hace necesaria una nueva distribución del personal fijo que presta sus servicios en el Consejo Superior de Protección de Menores de manera que, sin variación en la estructura de las Secciones que lo integran, según el artículo 29 del Decreto de 2 de julio de 1948, y sin alteración cuantitativa de las retribuciones básicas que por el concepto de sueldo o complemento de él tengan asignado en sus nombramientos dicho personal ni modificación de éstos, pueda el Presidente del repetido Organismo adscribir los funcionarios a sus órdenes a los servicios en que las necesidades lo demanden, con la condición de técnicos, administrativos o subalternos que, con arreglo a sus facultades determine, según establece el último párrafo del artículo 71 del mencionado Decreto o se derive necesariamente de lo que, en él se dispone. Asimismo, ante la inexistencia en el Consejo Superior de Protección de Menores de Cuerpos orgánicamente constituidos y ante la ausencia en la Orden de 25 de abril de 1949 de normas apropiadas, se dictan ahora las que se estiman necesarias en cuanto a provisión de las vacantes que se puedan producir en las plantillas de los servicios, según las especialidades de los mismos; emolumentos que, con independencia de los sueldos pueda percibir el personal de que se trata, excedencias y licencias del mismo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El personal técnico, administrativo y subalterno dependiente con el carácter de fijo del Consejo Superior de Protección de Menores, estará constituido en la forma y con las Agrupaciones o plantillas por clases de servicios que a continuación se expresan:

Primera. *Servicios generales.*—En la denominación se comprenden los que son de la competencia de las Secciones del Consejo tal como se hallan establecidas en el artículo 29 del Decreto de 2 de julio de 1948: Secretaría del Presidente. Secretaría general, Tesorería y Tribunal de Apelación:

Un Inspector de Instituciones  
 Un Subinspector de Instituciones.  
 Un Médico.  
 Un Oficial Mayor.  
 Un Cajero.  
 Siete Oficiales.  
 Trece Auxiliares.

Segunda. *Servicios especiales.*—Bajo esta denominación se comprenden cuantos se relacionan con el Impuesto sobre espectáculos públicos en favor de la Obra de Protección de Menores: los de fiscalización de los gastos e ingresos de la misma y contabilidad de unos y otros:

A) Impuesto sobre espectáculos públicos:

Un Jefe del Servicio.  
 Un Subjefe del mismo.  
 Dos Oficiales.  
 Dos Auxiliares.

B) Intervención y Contabilidad:

Un Jefe de los Servicios administrativos.  
 Dos Oficiales.  
 Un Auxiliar.

Tercera. *Personal Subalterno.*

Dos Conserjes.  
 Tres Ordenanzas.

Art. 2.º Atendida la diversa condición y procedencia del personal comprendido en los resúmenes o plantillas expresados en el artículo anterior, como asimismo la inexistencia según el Decreto de 2 de julio de 1948 de Cuerpos orgánicamente constituidos, las Agrupaciones que en dicho artículo se especifican no tendrán la consideración de escalas y, consiguientemente, la provisión de las vacantes que se produzcan se efectuará con sujeción a las reglas que se contienen en la presente Orden.

Art. 3.º Los funcionarios comprendidos en las Agrupaciones primera y segunda del artículo primero de esta Orden tendrán la condición de Técnicos que les corresponda, según la apreciación que el Consejo realice, conforme al último párrafo del artículo 71 del Decreto de 2 de julio de 1948.

Art. 4.º El personal fijo comprendido en el artículo primero de esta disposición tendrá los sueldos o remuneraciones básicas que correspondan según sus actuales nombramientos o los que para aplicación de esta Orden se verifiquen, con las limitaciones derivadas de los créditos detallados en el Presupuesto de gastos del Consejo.

Art. 5.º Tanto los nombramientos de los funcionarios comprendidos en esta Orden como el ingreso de los mismos en el Consejo se verificará por designación de su Presidente, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto de 2 de julio de 1948, con arreglo a las siguientes normas:

Art. 6.º Los funcionarios fijos del Consejo Superior de Protección de Menores que hayan de desempeñar los cargos de Oficial Mayor y de Cajero serán libremente designados por su Presidente, sin más condición en cuanto al primero de ellos que la vacante que pudiera producirse habrá de ser provista en lo sucesivo con funcionario fijo que sea Licenciado en Derecho.

Art. 7.º Al frente de los servicios encomendados a cada una de las Secciones tercera, cuarta y quinta del Consejo, según el Decreto de 2 de julio de 1948 y de aquellos que son propios del Tribunal de Apelación, se adscribirá a un funcionario fijo que cuando menos tenga el nombramiento de Oficial los cuales, además de las retribuciones que actualmente les corresponde, percibirán una gratificación anual fija de 5.000 pesetas por el concepto de mayor responsabilidad. Al igual que lo dispuesto en el artículo anterior, la provisión de los cargos a que éste se refiere habrá de hacerse por la Presidencia con funcionarios fijos del Consejo, requiriéndose la condición de Licenciados en Derecho para los que hayan de desempeñar la Sección quinta y los servicios del Tribunal de Apelación.

Art. 8.º Al frente de los servicios de la Sección primera del Consejo estará adscrito un funcionario fijo que habrá de tener la condición de Licenciado en Medicina, y su designación habrá de hacerse a propuesta del Presidente de dicha Sección. Si la expresada plaza no pudiera ser provista en la forma indicada, se cubrirá mediante oposición.

Art. 9.º Las vacantes que se produzcan en los cargos de Oficiales asignados a la Agrupación de Servicios generales expresados en el artículo primero de la presente Orden se cubrirán por concurso entre los funcionarios fijos del Consejo que reúnan las condiciones que en cada caso habrán de ser

determinadas y, en su defecto, conforme a lo establecido por el artículo 72 del repetido Decreto de 2 de julio de 1948. Este último sistema se seguirá para cubrir las vacantes que puedan ocasionarse en las plazas de Auxiliares de la expresada Agrupación.

Art. 10. Atendida la especialidad de los cargos de Jefe de los Servicios del Impuesto y Subjefe de los mismos, el desempeño de ellos en lo sucesivo habrá de estar encomendado, preferentemente, en cuanto sea posible, por estar adscritos al Consejo, a funcionarios pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos técnicos dependientes del Ministerio de Hacienda que ostenten, cuando menos, la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, o bien a funcionarios fijos del Consejo y, en su defecto, a Oficiales Liquidadores e Inspectores del Impuesto.

Quando el nombramiento para cualquiera de los dos cargos citados haya de recaer en funcionario adscrito al Consejo, se verificará a propuesta del Tesorero del mismo, fundada en la apreciación discrecional que verifique sobre las circunstancias de idoneidad de los funcionarios que hayan de desempeñarlos. Cuando no sea posible que los cargos de que se trata sean desempeñados por funcionarios pertenecientes al Consejo en la forma que acaba de ser expresada, las vacantes respectivas se proveerán entre Oficiales Liquidadores e Inspectores del Impuesto sobre espectáculos públicos, ingresados por oposición.

Art. 11. Las vacantes que se produzcan en los cargos de Oficiales asignados a los servicios del Impuesto, según el artículo primero de esta disposición, se cubrirán con funcionarios fijos del Consejo a propuesta del Tesorero del mismo, y, en su defecto, entre Oficiales Liquidadores e Inspectores del Impuesto, ingresados por oposición. Las vacantes que puedan ocasionarse en las plazas de Auxiliares adscritos a los repetidos servicios se proveerán en la forma establecida en el artículo 72 del Decreto de 2 de julio de 1948.

Art. 12. Las vacantes de los cargos de Jefe de los servicios administrativos y de Oficiales y Auxiliares de la Intervención y Contabilidad serán provistas en la forma y condiciones establecidas por el Reglamento de 3 de marzo de 1925 y Decretos de 28 de septiembre de 1935 y 3 de octubre de 1952, a propuesta del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Consejo Superior de Protección de Menores. La provisión de tales vacantes con personal cuya condición no se halle impuesta por dichas disposiciones o no reúna la de ser funcionario fijo del Consejo, se verificará mediante concurso-oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Art. 13. El personal que haya de ejercer las funciones de Conserjes y Ordenanzas será de libre designación del Presidente del Consejo entre los que en la actualidad se hallan adscritos al mismo. El ingreso para cubrir las vacantes se hará por designación de la Presidencia previo concurso-examen y teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1952.

Art. 14. En los casos de que cualquiera de los cargos que se expresan en el artículo primero de esta Orden hayan de ser provistos con personal que tenga la condición de funcionario de la Administración civil del Estado, procederá, en cada caso, la declaración de compatibilidad; a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Art. 15. Se declara a amortizar la plaza de Subinspector de Instituciones figurada en la Agrupación de Servicios generales contenida en el artículo primero de esta Orden. Asimismo, suprimida la Inspección Nacional del Impuesto sobre espectáculos públicos por el artículo 105 del Decreto de 23 de julio de 1953 y artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1954, se amortiza la plaza de Jefe de los Servicios administrativos de dicha Inspección.

Art. 16. Los funcionarios del Consejo Superior de Protección de Menores percibirán, además de los haberes que les correspondan según las dotaciones detalladas en su Presupuesto de gastos, las retribuciones previstas en él que dicho Consejo señale.

Art. 17. Las retribuciones básicas de los funcionarios del Consejo Superior de Protección de Menores podrán ser asignadas en concepto de gratificación cuando, atendida la condición de aquéllos, existiese incompatibilidad de percepciones.

Art. 18. Los funcionarios fijos del expresado Consejo que desempeñen funciones de taquígrafos disfrutarán, además de los haberes básicos que les correspondan, una retribución com-

plementaria de tales sueldos de 4.000 pesetas anuales, computable, con dicho carácter, a todos los efectos.

Art. 19. El personal dependiente del Consejo, cualquiera que sea su condición, causará y percibirá en función de los correspondientes años de servicios prestados al mismo, los siguientes quinquenios calculados sobre las retribuciones básicas que perciban: De 1.000 pesetas, cuando el importe de las mismas no exceda de 12.000 pesetas anuales; de 1.500 pesetas, cuando excediendo de 12.000 no sean superiores a 20.000, y de 2.000 pesetas, cuando excedan de 20.000.

Quando el personal del Consejo proceda del de Oficiales Liquidadores o Inspectores del Impuesto en el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo servido en las Juntas de Protección de Menores de que procedieren.

Art. 20. Con independencia de los casos de excedencia forzosa fundada en designación de los funcionarios fijos del Consejo para cargo de nombramiento del Gobierno, servicio militar obligatorio o supresión del cargo que vinieren desempeñando, dichos funcionarios podrán ser declarados excedentes voluntarios a petición propia, por tiempo que no podrá ser inferior a un año ni superior a diez, siempre que lo consientan las necesidades de los servicios.

El funcionario fijo excedente forzoso que cesare en la situación en que tuviere origen su excedencia tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la Agrupación de Servicios de las especificadas en el artículo primero, a que se hallare adscrito en el momento de producirse su excedencia. Asimismo, y salvo que exista incompatibilidad legal de haberes, el excedente forzoso, mientras dure su situación, tendrá derecho a percibir los dos terceros tercios de los que le correspondan como funcionarios del Consejo.

Los excedentes voluntarios que dejaren transcurrir el plazo durante el cual haya de durar su situación sin solicitar el reingreso, perderán todos los derechos que les correspondieren como funcionarios del Consejo. Solicitado el reingreso a su debido tiempo, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior, siempre que no exista para tal vacante otro funcionario que haya sido declarado excedente forzoso, el cual tendrá derecho preferente para cubrirla.

Art. 21. Todos los funcionarios del Consejo Superior de Protección de Menores tendrá derecho a una licencia anual sin merma de sus retribuciones durante quince días, que será concedida a propuesta del titular de los correspondientes servicios. En los casos de enfermedad, las licencias se concederán con derecho al percibo de las retribuciones del funcionario cuando no excedan de un mes, previa solicitud, que habrá de ser justificada con certificación facultativa. Si hubiere de tener mayor duración, la prórroga, que habrá de ser igualmente justificada, no podrá exceder de dos meses y durante ella el funcionario no percibirá retribuciones de ninguna clase.

Anualmente, los funcionarios del Consejo podrán disfrutar de una vacación de un mes como máximo, con derecho a percibir cuantas retribuciones les correspondan. Estas vacaciones se concederán cuando las necesidades de los servicios lo permitan, según apreciación discrecional de los titulares de los mismos.

Independientemente de lo expuesto a los funcionarios del Consejo, podrán serles concedida en casos excepcionales licencia de carácter extraordinario, por un tiempo que no podrá ser superior a tres meses, sin derecho a retribuciones de ninguna clase y siempre que lo permitan las necesidades de los servicios.

Art. 22. Por lo que se refiere a sanciones de los funcionarios del Consejo por faltas de carácter administrativo, separación del servicio y jubilaciones, se estará a lo establecido sobre dichas materias en el Decreto de 2 de julio de 1948 y disposiciones complementarias.

Art. 23. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el número primero de la Orden de este Ministerio de 25 de abril de 1949.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se reorganiza el Consejo de Obras Públicas.

El Consejo de Obras Públicas viene rigiéndose por el Decreto Orgánico de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve y por el Reglamento para su funcionamiento de veintuno de noviembre del mismo año. El tiempo transcurrido desde entonces y la complejidad cada día mayor de los asuntos consultados aconsejaron al Ministerio de Obras Públicas la revisión de dichas disposiciones, ordenando al efecto su estudio a una Comisión del seno del mismo Consejo. Las directrices generales que del estudio efectuado se deducen marcan la conveniencia de separar entre sí las funciones consultivas e inspectoras atribuidas al Organismo, habida cuenta de la distinta naturaleza jerárquica de ellas y de la necesidad de que sean ejercidas con rapidez y competencia.

Esta competencia, en cuanto a la función asesora, no es atributo exclusivo de las más altas categorías del Escalafón, por lo que con el objeto, además, de garantizar la continuidad de la gestión del Consejo, se le incorporan Ingenieros de cualquier otra categoría administrativa menos expuestos a la contingencia de jubilación y que unan a los conocimientos técnicos propios de su profesión e ineludibles en el Organismo, los de carácter administrativo, económico o social, muy convenientes en la consulta de numerosos asuntos.

Para lograr la deseable celeridad en la tramitación, procede reducir al mínimo las cuestiones que hayan de dictaminarse por el Pleno del Consejo, encomendando el despacho de las menos importantes a las Secciones que lo componen, y que podrán actuar a requerimiento inmediato de las correspondientes Direcciones Generales.

La Sección de Asuntos Generales y Personal informará, como hasta ahora directamente al Ministerio sobre tales cuestiones y preceptivamente en la tramitación de los recursos contra los acuerdos de las Direcciones Generales.

El Consejo, como unidad orgánica, constituye el elemento asesor del Ministerio de Obras Públicas, competente en cuanto asuntos rebasen el ámbito jurisdiccional de dichos Centros directivos o esté reservada su resolución al Subsecretario y al Ministro. Por otra parte, la función consultiva del Consejo no se reduce a la de mero asesor de las Direcciones Generales, y será de su incumbencia elevar al Ministro y al Subsecretario las mociones, estudios, planos y propuestas que considere conducentes al fomento de las obras públicas.

Para completar la reforma del Consejo, que no modifica, sin embargo, fundamentalmente su organización tradicional, se publicarán a continuación del presente Decreto el Reglamento de su régimen interior y asimismo las disposiciones referentes a la reorganización del servicio de Inspección.

Como consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo de Obras Públicas es el Organismo asesor de mayor rango entre los dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—El Consejo de Obras Públicas se compondrá de cinco Secciones, denominadas de Carreteras y Caminos Vecinales, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de Obras Hidráulicas, de Puertos y Señales Marítimas, y de Asuntos Generales y Personal.

Estará constituido por su Presidente, un Vicepresidente, cinco Presidentes de Sección, catorce Consejeros Inspectores generales pertenecientes a esa categoría del Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y nueve Consejeros electivos, de cualquiera otra categoría del mismo Cuerpo, especializados en las materias que sean de la competencia de las Secciones a que hayan de estar adscritos.

El Consejo tendrá un Secretario general y cinco Secretarios de Sección todos con categoría de Ingenieros Jefes. Los Secretarios tendrán voz y voto en las deliberaciones a que hayan de concurrir.

Artículo tercero.—Las Secciones estarán constituidas de la siguiente manera:

*Carreteras y Caminos Vecinales.*—Un Presidente, cinco Consejeros—dos de ellos electivos especializados—y un Secretario.

*Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Un Presidente, cinco Consejeros—dos de ellos electivos especializados—y un Secretario.

*Obras Hidráulicas.*—Un Presidente, seis Consejeros—dos de ellos electivos especializados—y un Secretario.

*Puertos y Señales Marítimas.*—Un Presidente, cuatro Consejeros—dos de ellos electivos especializados—y un Secretario.

*Asuntos Generales y Personal.*—Un Presidente, tres Consejeros—uno de ellos electivo especializado—y un Secretario.

El Presidente del Consejo de Obras Públicas podrá alterar circunstancialmente la distribución de Consejeros en las Secciones, dando cuenta de ello a la Superioridad.

Artículo cuarto.—La reunión de las cinco Secciones, presididas por el Presidente del Consejo, asistido por el Secretario general y con la exclusión de los Secretarios de Sección, constituirá el Pleno.

Artículo quinto.—Es de la competencia de las Secciones, exceptuada la de Asuntos Generales y Personal, informar a las Direcciones Generales respectivas, a petición directa de las mismas, en los siguientes asuntos:

- Proyectos de obras nuevas.
- Reformados de proyectos que impliquen presupuesto adicional cuando los proyectos primitivos hubiesen sido objeto de informe de la Sección.
- Incidencias del contrato de obras que exijan decisión de la competencia del Director general.
- Rescisiones de las contrataciones de obras públicas.
- Liquidaciones de obras cuando se tramiten con desconformidad del contratista o entre los informes emitidos por los Servicios.
- Concesiones de dominio público y enajenación del dominio del Estado para la construcción de obras públicas, siempre que el expediente no haya de ser informado por el Consejo de Estado.
- Tarifas de explotación de servicios públicos, arbitrarios e impuestos por aprovechamiento de aquéllos, con la limitación del párrafo anterior.
- Caducidad y modificación de concesiones.

Artículo sexto.—La Sección de Asuntos Generales y Personal informará al Ministerio de Obras Públicas de los expedientes de carácter personal y en cuantos asuntos merezcan, a juicio del Ministro o del Subsecretario, el parecer de la Sección.

En la tramitación de los recursos contra resoluciones de las Direcciones Generales será preceptivo el informe de esta Sección del Consejo de Obras Públicas.

Artículo séptimo.—Es de la competencia del Pleno del Consejo informar en las cuestiones siguientes:

- Planes generales de obras públicas y revisión de los mismos.
- Planes especiales de obras urgentes destinadas a subvenir necesidades de tipo eventual.
- Concursos de obras y suministros que hayan de ser resueltos por el Subsecretario del Departamento o Autoridad superior cuando el importe de su presupuesto sea superior a un millón de pesetas.
- Expedientes que por su naturaleza hayan de ser dictaminados por más de una Sección.
- Expedientes de cualquier naturaleza que hayan de ser informados por el Consejo de Estado.

Artículo octavo.—Además de los casos expresamente mencionados en los artículos anteriores, será oído también el Consejo de Obras Públicas cuando a juicio del Ministro así lo requiera algún asunto de excepcional importancia, ya por su complejidad ya por la cuantía de los intereses a que afecte, o porque haya desconformidad esencial entre los Ingenieros Informantes.

Artículo noveno.—Si una Sección o el Consejo en Pleno recabase sobre un asunto de su competencia el parecer de un Inspector general de Demarcación, acudirá éste a informe con voz, pero sin voto a la reunión en que haya de ser oído.

Artículo diez.—Queda facultado el Consejo:

Primero.—Para elevar al Ministro o al Subsecretario las mociones, estudios, planos y propuestas que considere conducentes al fomento de las obras públicas.

Segundo.—Para recabar de los Servicios o de los individuos del Cuerpo, las informaciones que estime convenientes para el desarrollo de su labor.

Tercero.—Para establecer comunicación directa con Centros análogos, Corporaciones y Organismos que dediquen su actividad a trabajos técnicos o económicos.

Artículo once.—El Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas serán de libre elección del Ministro del Departamento entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de categoría superior a la de Ingeniero Jefe de primera

clase, en servicio activo del Estado y con más de cinco años efectivos en los del Ministerio de Obras Públicas.

Los Presidentes de Sección y los Consejeros Inspectores generales serán nombrados por ascenso en el Escalafón, reingreso en el servicio activo o traslado dentro de la misma categoría, entre los que acrediten dicho mínimo de servicios efectivos a la Administración pública.

Los Consejeros electivos serán Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en servicio activo del Estado, nombrados por el Ministerio de Obras Públicas entre los que figuren en una terna propuesta por el Consejo reunido en Pleno, y pertenecerán a cualquiera de las categorías que comprende el Escalafón del Cuerpo, escogidos de entre aquellos que, además de sus conocimientos en la materia de obras públicas, acrediten capacidad en cuestiones administrativas, jurídicas, sociales o económicas.

Artículo doce.—Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias del presente Decreto, así como para ajustar a él el Reglamento para el funcionamiento del Consejo de Obras Públicas, aprobado por Orden de veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo trece.—Quedan derogados los Decretos de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, doce de julio de mil novecientos cuarenta, y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto.

#### Artículos transitorios

Artículo primero.—Interin subsista la Junta de Investigaciones Técnicas, sus miembros ocuparán las plazas de Consejeros electivos especializados, con iguales facultades que los Consejeros Inspectores generales y con idénticas obligaciones respecto de su labor y en cuanto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades.

Una vez desaparecida la Junta, al ser aprobadas las plantillas del Centro de Estudios y Experimentación, los miembros de aquella que no se incluya en dichas plantillas conservarán las plazas de Vocales del Consejo que actualmente ocupan, como Consejeros electivos, y las vacantes de esta clase que puedan resultar, se cubrirán conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo once de este Decreto.

Artículo segundo.—El Pleno del Consejo de Obras Públicas propondrá al Ministro las plantillas del personal facultativo y auxiliar que haya de adscribirsele.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

#### DECRETO de 24 de enero de 1958 por el que se reorganiza la Inspección de los Servicios de Obras Públicas.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, atribuye a los Ministros y Subsecretarios el ejercicio de la inspección de todos los servicios del Departamento, sin perjuicio de la facultad que el mismo texto legal confiere a las Direcciones Generales de vigilar y fiscalizar todas las dependencias de su cargo.

La función inspectora, en consecuencia, ha de ser ejercida de modo permanente sobre todos los Servicios por representantes de dichas altas jerarquías del Ministerio, investidos de la autoridad profesional que solamente puede otorgar a estos efectos la máxima categoría administrativa en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, según establece el Reglamento orgánico del mismo, aprobado por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Para el ejercicio de la inspección permanente, los Servicios de Obras Públicas se distribuirán en demarcaciones o agrupaciones, al frente de las cuales habrá un Inspector general, auxiliado en su cometido por personal técnico de la especialidad y pericial de contabilidad, con objeto de que la fiscalización abarque todos los aspectos de los Servicios.

Además de la inspección de carácter permanente, se efectuarán las extraordinarias que las circunstancias puedan exigir.

Hasta el presente, la función inspectora venía involucrada con la consultiva específica del Consejo de Obras Públicas, si bien la distinta naturaleza de entrambas funciones había producido de hecho su separación.

El presente Decreto tiene como principal objetivo vigorizar

todo lo posible el órgano ejecutivo de la inspección, para que ésta se lleve a efecto con la máxima autoridad y la eficacia necesaria.

Completará la reforma de la inspección de los servicios la inmediata publicación del Reglamento para su funcionamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La inspección de los Servicios de Obras Públicas será ejercida por Consejeros Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del mismo de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La función inspectora será de dos clases: permanente o extraordinaria.

La primera estará encomendada a los Inspectores generales de Demarcación, y la segunda, a los mismos o a Consejeros Inspectores designados en cada caso por la Superioridad.

Artículo tercero.—Para el ejercicio de la inspección permanente, los Servicios de Obras Públicas se distribuirán en las Demarcaciones o Agrupaciones que determine el Ministerio y que inicialmente serán: seis de carreteras, incluidas las del Plan de Modernización; dos de construcción de ferrocarriles; una de explotación de ferrocarriles; una de transportes por carretera; cuatro de obras hidráulicas; cinco de puertos, y una de servicios de Canarias.

Artículo cuarto.—Los Inspectores generales de Demarcación, en el ejercicio de sus funciones, no obstante su dependencia directa del Ministro, actuarán administrativamente como delegados de la Dirección General correspondiente, tanto en los servicios provinciales de su cargo como en los centrales, respecto de la relación con aquéllos.

Serán atribuciones propias de los Inspectores generales de Demarcación:

Primero. Cuidar del cumplimiento, por parte del personal adscrito a dichos servicios, de las disposiciones legales, y de las órdenes superiores a que deban ajustarse los proyectos, la ejecución y la tramitación de las obras y los servicios de explotación de las mismas que les están encomendados.

Segundo. Coordinar en el territorio de su demarcación el funcionamiento de los diferentes servicios, elevando a la Dirección General correspondiente los informes y mociones que estime convenientes al efecto.

Asimismo, los Inspectores tendrán las siguientes facultades resolutivas, delegadas de los Directores generales respectivos:

a) Aprobar presupuestos de gastos de estudios, de replanteos, de liquidaciones y de expedientes de expropiación, no superiores a cincuenta mil pesetas por cada uno de los conceptos de jornales y materiales o de dietas y locomoción.

b) Aprebar actas de replanteo y modificaciones de proyectos que no supongan aumento del presupuesto superior al diez por ciento del total primitivo.

c) Las facultades que la Subsecretaría o la correspondiente Dirección General les delegue expresamente.

Artículo quinto.—Será de la incumbencia de los Inspectores generales de Demarcación:

Primero.—Informar los presupuestos de gastos de estudios, de replanteos, de liquidaciones y de expedientes de expropiación que excedan de cincuenta mil pesetas por cada uno de los conceptos de jornales y materiales o de dietas y locomoción.

Segundo.—Informar los proyectos de obras de su demarcación cuando por la importancia de aquéllas lo estimen conveniente.

Tercero.—Informar las peticiones de prórroga de contratos suscritos por el Director general respectivo.

Cuarto.—Recibir provisional y definitivamente las obras cuyo presupuesto exceda de quinientas mil pesetas.

Quinto.—Informar liquidaciones de obras cuando no sea el dictamen de la competencia del Consejo de Obras Públicas y cuando conste la conformidad del contratista.

Artículo sexto.—Las funciones de inspección comprenderán, además de los servicios facultativos y administrativos, todo lo referente a los servicios de Pagaduría y Contabilidad, tanto respecto de los fondos estatales como de fondos propios, recursos de la cuenca en los Servicios Hidrográficos o cualesquiera otros existentes.

Artículo séptimo.—Las resoluciones que dicte el Inspector, en uso de las facultades que le otorga el presente Decreto y de las que le concedan otras disposiciones vigentes, serán ejecutivas y surtirán, desde luego, todos sus efectos sin más requi-

sitos, lo mismo en los servicios directamente adscritos al Central que en los provinciales y autónomos.

Artículo octavo.—Para la realización de su cometido, los Inspectores efectuarán las visitas a las oficinas y obras de su Demarcación que estimen oportunas. Semestralmente elevarán al Ministro, Jefe del Departamento, una Memoria informativa de su gestión y del estado de los Servicios, así como de la marcha de las obras, de la que remitirán copias al Director general correspondiente y al Presidente del Consejo de Obras Públicas.

Artículo noveno.—Las Inspecciones Generales de Demarcación tendrán en cada una de ellas, bajo la directa dependencia del Inspector general, una Oficina auxiliar, en la que, además de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se cuente con el personal técnico-administrativo y subalterno necesario. También figurará adscrito a la misma un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

El Ingeniero y el funcionario pericial de Contabilidad ejercerán funciones de auxiliares del Inspector general.

Para satisfacer los gastos que ocasionen las Inspecciones Generales de Demarcación se habilitarán los créditos necesarios.

Artículo diez.—La inspección extraordinaria a que hace referencia el artículo segundo del presente Decreto será ejercida por el Inspector dentro de su Demarcación, salvo lo que en cada caso disponga la Superioridad.

Cuando la función inspectora extraordinaria se refiera a la instrucción de expedientes de carácter personal, el Inspector general de Demarcación o el especial que pudiera nombrarse se atenderá en sus diligencias al Reglamento que corresponda y, como supletorios, a la Ley general de Funcionarios de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho; al Reglamento para su ejecución, de siete de septiembre siguiente, y a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo once.—Los Servicios centrales y provinciales prestarán a los Inspectores generales de Demarcación en el ejercicio de su cargo la debida asistencia para facilitar su cometido.

Artículo doce.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones complementarias conducentes al mejor cumplimiento de este Decreto y para adaptar al mismo el Reglamento para el funcionamiento de las Inspecciones aprobado por Orden de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo trece.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos del mismo.

Artículo transitorio.—En virtud de la autorización concedida por el artículo tercero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desde la promulgación de este Decreto, la Inspección permanente de los Servicios de Carreteras incluirá las del Plan de Modernización, lo que se tendrá en cuenta al adecuar la organización del mismo.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de enero de 1958 por la que se establecen los estudios correspondientes al curso de iniciación que comprende la fase segunda del ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo catorce del Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y la disposición final décima de la de 20 de julio del mismo año, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Los estudios del curso de Iniciación, que comprende la fase segunda del ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, estarán integrados por las siguientes materias:

### I.—GRUPO GENERAL

- a) Matemáticas.
- b) Física.
- c) Dibujo.

### II.—GRUPO CARACTERISTICO

1. Arquitectura.
  - a) Historia de las Artes Plásticas.
  - b) Análisis y composición de formas arquitectónicas.
  - c) Preconocimiento de materiales de construcción.
2. Ingenieros aeronáuticos.
  - a) Tecnología mecánica e iniciación al conocimiento de materiales.
  - b) Iniciación en la mecánica de fluidos.
3. Ingenieros Agrónomos.
  - a) Ampliación de química orgánica: introducción en la Fisiocoquímica y bioquímica.
  - b) Organografía y fisiología generales.
4. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
  - a) Materiales de construcción.
5. Ingenieros Industriales.
  - a) Ampliación de Química. Preconocimiento de materiales.
6. Ingenieros de Minas.
  - a) Introducción en las tecnologías de materias primas y materiales.
7. Ingenieros de Montes.
  - a) Ampliación de Química Orgánica; introducción en la Físico-química y Bioquímica.
  - b) Organografía y fisiología generales.
8. Ingenieros Navales.
  - a) Tecnología mecánica e iniciación en el conocimiento de materiales.
  - b) Iniciación en la mecánica de fluidos.
9. Ingenieros de Telecomunicación.
  - a) Introducción en la Electrónica.
  - b) Teoría de redes en régimen permanente.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas se dictarán las disposiciones convenientes para la regulación del contenido de los cuestionarios, las pruebas a que serán sometidos los alumnos y la constitución de los Tribunales examinadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1958 que reglamentaba las ayudas-préstamos a graduados de la Mutualidad del Seguro Escolar.*

Habiéndose padecido error, por omisión, en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 43, páginas \* 281 a \* 283, se publica de nuevo íntegra y debidamente subsanada:

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de procedimiento aprobadas por el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en su sesión de 19 de julio de 1956, las Comisiones Asesoras de Distrito, y como trámite previo a la oportuna reunión de la Comisión Permanente, celebrarán sesión obligatoriamente en las fechas del 1 al 15 de noviembre y del 1 al 15 de marzo, dentro de cada curso para informar los expedientes de solicitud de Ayuda al Graduado presentados antes de dichas fechas, si para entonces hubiesen obtenido los elementos de juicio necesarios para tal informe.

Próxima, pues, la celebración de la reunión de marzo del presente curso de 1957-58.

Esta Subsecretaría, a los efectos de una mayor información de quienes se crean con derecho a solicitar los beneficios de Ayuda al Graduado, tiene a bien hacer público que tales prestaciones complementarias del Seguro Escolar se conceden en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956 y en

las citadas normas de procedimiento, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las Ayudas al Graduado, en su forma de préstamos al honor, consisten en la entrega de una cantidad proporcional a la actividad mínima a desarrollar por el graduado, y se cifran del siguiente modo:

a) Cuando se solicita ayuda económica para la preparación de una oposición de ingreso para la que se requiera preceptivamente la posesión del título de graduado universitario, se concederá un préstamo de 15.000 pesetas por un año, prorrogable, previa petición del interesado, por otros dos años como máximo, a hacer efectivo en mensualidades. Quedan equiparadas a estos efectos las solicitudes de ayuda para la realización de estudios especiales que tengan un carácter temporal.

b) Cuando se solicita la ayuda económica para el establecimiento con carácter permanente y en forma legal en una profesión determinada, el préstamo consistirá en un capital no superior a 25.000 pesetas, a satisfacer en la forma que se acuerde con el beneficiario.

Segunda. Los préstamos del Seguro Escolar de Ayuda al Graduado no devengan interés alguno, pero en todo caso deberá quedar cubierto el riesgo de amortización por fallecimiento del beneficiario, para lo cual no se hará efectivo ningún préstamo ni sus prórrogas si previamente el prestatario no ha contratado el oportuno seguro de amortización y abonado la prima única en el Instituto Nacional de Previsión.

Tercera. Podrán solicitar esta prestación quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser graduado por alguno de los Centros de enseñanza comprendidos en el Seguro Escolar.

b) Tener satisfechas en el momento de su graduación todas las primas debidas como afiliado al Seguro Escolar.

c) Presentar su solicitud de préstamo dentro de los tres años siguientes a la fecha de la colación de grado.

d) Carecer de los medios económicos necesarios para realizar los proyectos profesionales que motivan la solicitud de ayuda.

e) No haber sido sancionado por los órganos de gobierno de la Mutualidad, ni por falta grave de disciplina.

f) Suscribir el contrato de préstamo redactado por la Mutualidad a estos efectos, con las cláusulas que en él se consignen para hacer efectivas las garantías de la recta inversión y amortización del préstamo.

Cuarta. La ayuda se solicitará en el momento que mejor convenga a cada graduado y siempre dentro de los tres años siguientes a la fecha de su titulación. A estos efectos la solicitud se formalizará en el modelo oficial que se facilitará por la Mutualidad en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, donde se presentará cubierta en todos sus apartados, junto con los documentos que se reseñan al dorso de dicho modelo oficial. La falta de documentación o la consignación de datos inexactos o dudosos será causa automática de eliminación del solicitante.

Quinta. Recibido el expediente así formado en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, ésta lo pasará, con los informes que haya obtenido sobre las circunstancias alegadas por el solicitante, a la Comisión Asesora del Distrito, para su debida calificación. Las Comisiones Asesoras de Distrito no calificarán, ni la Comisión Permanente resolverá, en sus próximas reuniones de marzo y abril, respectivamente, las solicitudes presentadas con posterioridad al día 28 de febrero próximo o que en dicha fecha no se estimasen completas conforme a las normas de procedimiento.

Sexta. La Comisión Asesora informará cada expediente presentado atendiendo, fundamentalmente, a los siguientes extremos:

a) Necesidad económica del solicitante, en razón tanto a sus posibilidades económicas personales y a las de su familia como a las exigencias económicas del proyecto profesional que motiva la solicitud del préstamo.

b) Competencia profesional en razón de su expediente académico y de las dotes exigidas por el proyecto profesional.

c) Garantías de amortización y viabilidad del proyecto profesional.

Séptima. La Comisión Asesora formará una relación nominal de todos los expedientes de solicitud examinados, escalonándolos por orden de méritos, según el juicio que cada uno de ellos haya merecido, y dentro de los siete días siguientes a la fecha de la reunión remitirá certificación de dicha relación, junto con los expedientes personales, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, para que ésta a su vez, en el plazo máximo de dos días, eleve una y otros a las oficinas centrales de la Mutualidad.

Octava. La Dirección de la Mutualidad, a la vista de las

relaciones recibidas de cada Distrito y de los correspondientes expedientes personales, al efecto de conseguir un criterio único nacional, hará la oportuna propuesta de resolución a la Comisión Permanente, que, en definitiva, resolverá. La Comisión Permanente se reunirá, a estos efectos, dentro de los diez primeros días de abril.

Novena. La resolución recaída se hará saber por la Dirección de la Mutualidad a los interesados directamente, y a los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Distrito y a los Directores provinciales del Instituto Nacional de Previsión, para su información, aparte de la publicidad que la Presidencia del Consejo de Administración de la Mutualidad estime oportuno conceder en cada caso.

Décima. En la notificación a los interesados cuya solicitud haya sido atendida, se les indicará el plazo máximo para que se presenten en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión para suscribir en el modelo oficial al efecto habilitado por la Mutualidad el contrato de préstamo y la póliza de amortización para caso de fallecimiento, según lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 28 de julio de 1956. Si dejara transcurrir el plazo marcado se entenderá que renuncia a su derecho.

Once. El beneficiario se comprometerá a iniciar la amortización del préstamo en un tiempo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. Sin embargo, la amortización puede comenzarse antes de transcurrido dicho plazo de cinco años. En el supuesto a) de la primera de estas bases se entenderá que la fecha de la concesión es la inicial y no la de las prórrogas.

El reembolso podrá realizarse de una sola vez o en cinco anualidades, como máximo. Transcurrido el plazo para realizar el reembolso del préstamo, o bien en el caso de interrumpirse el reembolso ya iniciado, la Mutualidad requerirá al beneficiario a presentar la correspondiente justificación de la demora. Examinada ésta por la Mutualidad, se podrá resolver en cualesquiera de los siguientes sentidos, que se apreciarán por la Comisión Permanente:

a) Conceder una nueva prórroga.

b) Proponer al interesado una forma especial de reembolso.

c) Denegación de prórroga y amortización del préstamo en un plazo de dos meses a partir de la fecha del primer acuerdo de la Comisión.

En el caso de que el beneficiario no responda en el último supuesto anterior, o bien cuando no presente las justificaciones que le hayan sido pedidas, la Mutualidad podrá instar la oportuna declaración de inhabilitación profesional ante el Colegio Profesional o Tribunal de Honor del Cuerpo de funcionarios a que pertenezca. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil sobre sus bienes presente o futuros, hasta el reintegro total de las cantidades debidas y no pagadas, incrementadas con el interés compuesto del cuatro por ciento anual, a partir del momento en que incurra en mora.

Doce. En todo caso los beneficiarios de Ayuda al Graduado, hayan o no iniciado la amortización del préstamo, enviarán, por escrito a máquina, dos veces al año, en la primera quincena de octubre y junio, una «Memoria de actividades», conforme al guión que de la misma se recoge en el anexo II de esta Orden. La Memoria de actividades se dirigirá al Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, y se presentará en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de la residencia del beneficiario, la que le remitirá a las oficinas centrales, a los efectos oportunos de su estudio y custodia, previo informe de las Comisiones Asesoras de Distrito. Este informe se recabará precisamente en la reunión de la Comisión asesora más próxima a la fecha de presentación de la Memoria en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Los beneficiarios de Ayuda al Graduado para la preparación de oposiciones—artículo cuarto, apartado a) de la Orden de 26 de julio de 1956—podrán acompañar a la preceptiva solicitud de prórroga un duplicado de la Memoria de actividades del semestre correspondiente al mes de la fecha de su solicitud, y dicha Memoria duplicada surtirá todos los efectos para la posible obtención de la prórroga de la Ayuda que venía disfrutando siguiendo la solicitud de prórroga, en todo caso, el mismo trámite que la solicitud de Ayuda al Graduado a conceder por primera vez.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard- a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Subsecretario Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar. J. Maldonado.

Almos. Sres. Comisario de Protección Escolar, Jefe nacional del S. E. U. y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Excmo. Sr.:

Don ..... nacido en ..... Licenciado en  
 (Fecha)  
 la ..... de ..... con domicilio  
 (Facultad o Escuela Especial) (población)  
 en ..... y residencia habitual en .....  
 (calle o plaza) (población) (población)  
 (núm calle o plaza), a V. E. respetuosamente expone:

Que siendo afiliado al Seguro Escolar y .....  
 (exposición de las circunstancias que concurran en el interesado)

según los documentos que acompaña,

Solicita de V. E. le sea concedida la prestación de AYUDA AL GRADUADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de ..... de 195.....

Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar

NOTA IMPORTANTE.—Es imprescindible señalar el número de afiliación en el lugar expresamente destinado para ello.

## DOCUMENTOS QUE HAN DE PRESENTARSE PARA SOLICITAR LA PRESTACION

- 1.º Instancia en modelo oficial (M. S. E. 2/1 bis).
- 2.º Recibo de pago de la última prima debida y satisfecha al Seguro Escolar.
- 3.º Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la Carrera y cursos en los que se aprobaron.
- 4.º Cualquier otro documento que interese aportar al solicitante para acreditar tanto su competencia profesional como su garantía personal y situación económica.
- 5.º Memoria inexcusablemente escrita a máquina, en papel tamaño folio u holandesa desarrollando con precisión y claridad todos y cada uno de los puntos que se indican a continuación, manteniendo el mismo orden alfabético y numérico. De no poder contestar alguno de ellos se consignará su letra y número, y a continuación se dirá: «Sin datos».

A) *Datos personales:*

Los mismos que se consignan en la cabecera de la instancia.

B) *Datos del solicitante en relación con el Seguro Escolar*

- 1.º Fecha y número de afiliación
- 2.º Última cotización satisfecha (fecha y Universidad en que se hizo el pago).
- 3.º Beneficios recibidos (por accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad, beca u otras prestaciones complementarias).

C) *Proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda:*

- 1.º Indicación del proyecto profesional que desea realizar como graduado. Detállese cumplidamente este punto.
- 2.º Si se trata de preparar una oposición al amparo de su título de graduado, indíquese la presunta fecha de convocatoria en que espera realizarla.
- 3.º Avance general sobre las posibilidades de éxito en la realización de sus proyectos profesionales, si será inmediato, lejano, etcétera.
- 4.º Cantidad total en que se presupuesta la realización completa de dicho proyecto profesional

D) *Situación económica del solicitante:*

- 1.º Composición de la familia del solicitante, indicando con toda claridad la edad, estado civil, domicilio e ingresos de cada uno de los miembros de la familia
- 2.º Indicar sobre la vivienda familiar si es propiedad de la familia o si está arrendada. En este último caso, renta mensual satisfecha.
- 3.º Enumeración de las becas, ayudas económicas y otros beneficios de protección escolar que haya disfrutado durante la realización de sus estudios, tanto de organismos públicos como de fundaciones benéfico-docentes privadas.
- 4.º Otros extremos que el solicitante considere oportuno alegar.

E) *Forma en que desea que le sea entregado el préstamo:*

- 1.º ¿Capital a entregar de una sola vez?
- 2.º ¿Pensión anual, satisfecha por mensualidades, trimestres, semestres, o de una sola vez?
- 3.º Población en que desea le sean efectuadas las entregas.

F) *Garantías y plazos de amortización del préstamo*

- 1.º Garantías y plazos de amortización, con especial indicación de los nombres, domicilio y profesión de dos personas que puedan informar, si la Mutualidad lo juzgase oportuno, sobre la solvencia y competencia del solicitante
- 2.º Fecha en que se compromete a iniciar la amortización del préstamo
- 3.º Indicación de las fechas en que se estima podrá realizar la amortización de las cantidades restantes, y cuantía de cada uno de estos pagos periódicos y sucesivos, hasta la amortización total.
- 4.º Compromiso de suscripción del contrato de préstamo redactado por la Mutualidad a estos efectos, con las cláusulas que en él se consignan para hacer efectivas las garantías para la recta inversión y amortización del préstamo.

**DATOS A CONSIGNAR EN LA MEMORIA SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LOS BENEFICIARIOS  
DE AYUDA AL GRADUADO**

**A) Datos personales:**

1. Distrito Universitario en el que se ha recibido el préstamo (en mayúsculas):
2. Apellidos y nombre del beneficiario (en mayúsculas):
3. Domicilio familiar (calle, número, población y provincia):
4. Domicilio o residencia habitual del beneficiario (calle número, población y provincia):
5. Indicación de si hubo cambios en el domicilio o residencia personal o familiar desde la comunicación del semestre anterior.

**B) Datos sobre el préstamo recibido:**

1. Fecha de la concesión (mes y año):
2. Clase (indicación de si fué para preparar oposiciones o para establecerse profesionalmente o para otra actividad):
3. Cuantía de las cantidades ya recibidas.
4. Indicación de si ha habido alguna anomalía en la percepción de las distintas cantidades en que se ha efectuado la entrega del importe del préstamo (retrasos, descuentos, etc.)

**C) Inversión del préstamo:****a) Ayudas para el establecimiento profesional:**

Indíquese del modo más sumario y completo posible el destino dado al préstamo: matriculación profesional, gastos de instalación (local, mobiliario, biblioteca, instrumental, etc.). Impresión general sobre la situación profesional alcanzada, perspectivas futuras, etc. Adjúntese en la medida de lo posible, copia de las facturas acreditativas de los gastos efectuados.

**b) Ayudas para la preparación de oposiciones:**

1. Datos sobre la convocatoria, efectuada o probable, de la oposición, con indicación de la fecha de iniciación de los exámenes en el primer caso.
2. Indicación de si el beneficiario se ha presentado o no a la oposición convocada. En el primer caso, consígnese sobre el resultado alcanzado. En el segundo, explicación de las causas por las que se estimó oportuna la no presentación, y fecha probable de la nueva convocatoria.
3. Informe sobre la marcha general de preparación de la oposición, con indicación especial del centro o profesor con quien se realiza dicha preparación, si se encuentra en este caso.

**c) Ayudas para otras actividades o estudios especiales:**

Indíquese el trabajo realizado, con los datos que se estimen convenientes, adjuntando siempre, obligatoriamente, la «memoria» o «publicación» de dicho trabajo.

**d) Variación del proyecto profesional que dió causa a la concesión del préstamo:**

Indíquese y razónese, en este caso especialísimo, la variación del proyecto profesional, con datos concretos sobre el destino dado o que se pretende dar a las cantidades ya recibidas en concepto de Ayuda al Graduado.

**D) Datos sobre la amortización del préstamo:**

1. Fecha y plazos en que se calcula iniciar y completar la amortización del préstamo, o si se ha iniciado ya dicha amortización, indicando las cantidades ya amortizadas.
2. Si han transcurrido ya los cinco años desde la fecha de la concesión del préstamo, indicación sobre la forma en que se va a efectuar la amortización obligatoria, o si ésta ya se ha iniciado, sobre las cantidades ingresadas desde la comunicación semestral anterior, y el total que representan sumadas a todas las reembolsos ya efectuados, o, en fin, si no se ha iniciado la amortización o si se ha interrumpido, explíquese la situación del beneficiario a los efectos de los artículos octavo y subsiguientes de la Orden de 26 de julio de 1956.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de febrero de 1958 por la que se dictan normas para suministro de piensos a los agricultores y ganaderos criadores de ganado de cerda.*

Ilmos. Sres.: En desarrollo de la política definida en el Decreto de 6 de diciembre de 1957, por el que se regulan los suministros de piensos para la ganadería, resulta necesario jalonar los dispositivos precisos para que las distintas especies de ganado puedan beneficiarse de aquéllos, logrando un aumento de la cabaña y de su productividad final.

Función importante en este sentido es la intensificación de la producción del ganado de cerda, creador de la vez de carne y grasa, por lo que este Ministerio, en consecuencia y como complemento de la Orden de 25 de enero de 1958, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los agricultores o ganaderos que deseen aumentar sus producciones de ganado de cerda se dirigirán, a través de las Hermandades Sindicales Locales, a la Comisión Provincial creada por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de enero de 1958, expresando sus necesidades suplementarias de piensos agrupadas en los siguientes plazos: Primer período hasta 31 de mayo próximo y períodos sucesivos trimestrales hasta fin de febrero de 1959. En las solicitudes se hará constar: ganado que se intenta alimentar y disponibilidades o medios de producción.

Las peticiones serán informadas por el Jefe de la Hermandad Sindical Local, y se remitirán con carácter de urgencia al Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, quien con

las observaciones que estime conveniente, las presentará a la Comisión Provincial para su tramitación oportuna.

Segundo.—El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 25 de enero de 1958, situará periódicamente a disposición de los interesados los piensos que les hayan sido asignados, que deberán ser retirados en plazo no superior a treinta días después de la concesión. Los precios de los piensos fundamentales quedarán estabilizados y en correspondencia con el de venta de la cebada, para la que regirá el de 360 pesetas quintal métrico en almacenes y centros normales de distribución general.

Terceño.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispondrá la organización adecuada para garantizar la compra de productos del ganado de cerda a los precios fijados para la presente campaña, estableciéndose el sobreprecio correspondiente para el ganado de cerda de raza negra.

Cuarto.—Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio Nacional del Trigo para dictar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo,

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional.*

Vacante una plaza de funcionario subalterno del Patrimonio Nacional por jubilación en 10 de diciembre último de don José Bravo López,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de dicho Organismo, ha tenido a bien conceder los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Don Carlos Cabrero Encinas, con la categoría correspondiente al sueldo anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, por el turno segundo.

Don Primitivo Louzáu Mourón, con la categoría correspondiente al sueldo anual de 14.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, por el turno tercero

Los expresados nombramientos se conceden con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 11 de diciembre de 1957, siguiente día al en que se produjo la vacante que los motiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

CARRERO

Sr. Consejero delegado gerente del Patrimonio Nacional.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de abril de 1957 por la que se dispone la baja del soldado de Automovilismo, Angel Pelayo García Movellán, de los Territorios de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española, y haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado Angel Pelayo García Movellán, procedente del VII Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber; de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de abril de 1957 por la que se dispone la baja del Cabo de Policía Alberto Hormigo Carrillo en los Territorios de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española el Cabo de Policía Alberto Hormigo Carrillo, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que pertenece como fuerza sin haber; de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 24 de abril de 1957 por la que se dispone la baja del soldado Manuel Arias García en la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, y haber cumplido el año de mínima permanencia en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española, el soldado Manuel Arias García, procedente del VII Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Castilla, al que pertenece como fuerza sin haber; de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en la mencionada Compañía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de mayo de 1957 por la que se dispone la baja del Cabo José Martínez Aquino en la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, y haber cumplido el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, el Cabo José Martínez Aquino, procedente del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, al que pertenece como fuerza sin haber; de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 14 de febrero de 1958 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles el personal que se relaciona.*

Excmo. Sr.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles, por el motivo que se indica, el Suboficial que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería don Manuel Díaz Herrera, del Juzgado Comarcal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).—Motivo de la baja: Separación definitiva de su empleo civil.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

\* \* \*

*ORDEN de 24 de abril de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de Guinea don Luis Teresa Ocaña García.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Teresa Ocaña García, Oficial administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia del Golfo de Guinea, y de acuerdo con la propuesta de V. I. y con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto General del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

\* \* \*

*ORDEN de 15 de febrero de 1958 por la que se jubila al funcionario del Patrimonio Nacional don Doroteo A. Muñoz Martínez.*

Por Orden de esta fecha, se declara jubilado, por cumplimiento de la edad reglamentaria al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Doroteo A. Muñoz Martínez, con efectividad de 6 del actual

Madrid, 15 de febrero de 1958.

CARRERO

\* \* \*

*ORDEN de 17 de junio de 1957 por la que se nombra a don Emilio Miñano San Martín Practicante civil del Servicio Sanitario de la Provincia de Africa Occidental Española*

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre del año próximo pasado, y por habérsele admitido la renuncia presentada a uno de los asignados por Orden de 6 de marzo último

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien nombrar a don Emilio Miñano San Martín, Practicante civil del Servicio Sanitario de la Provincia del Africa Occidental Española cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

\* \* \*

*ORDEN de 10 de septiembre de 1957 por la que se deja sin efecto el nombramiento del Teniente de Infantería don Manuel Ortega Guillén para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de julio último se nombro por concurso al Teniente de Infantería don Manuel Ortega Guillén, para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, pero por haber sido destinado, durante la tramitación del concurso, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y no haber cumplido en las mismas el tiempo mínimo de permanencia reglamentario, según informa el Ministerio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha tenido a bien dejar sin efecto el citado nombramiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

\* \* \*

*ORDEN de 26 de septiembre de 1957 por la que se nombra al Capitán de Infantería don Luis Reina Sánchez-Fano para el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Africa Occidental Española*

Ilmo Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Capitán de Infantería (E. A.) don Luis Reina Sánchez-Fano, destinado en el Regimiento de Infantería Canarias número 50 y actualmente agregado al Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española, para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto de la provincia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 25 de septiembre de 1957

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Apolinar Rodríguez Rubio y a don José Morote Calafat.*

Por disposición de esta fecha, se promueve a las categorías de Jefes de Administración Civil de primera y segunda clase, respectivamente del Cuerpo Especial de Prisiones, a don Apolinar Rodríguez Rubio y a don José Morote Calafat, en vacantes que actualmente existen en su categoría y clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a doña Leonor Oliva Hernández, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado municipal número 2 de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Leonor Oliva Hernández, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 2 de Murcia.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de febrero de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, grupo b), a don Andrés Izquierdo Saldón.*

Con esta fecha se dispone sea declarado en situación de excedencia voluntaria, grupo b), artículo 363, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, don Andrés Izquierdo Saldón, Capellán de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

**ORDEN de 12 de febrero de 1958 por la que se resuelve el concurso previo para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de enero último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Eibar.—Don Antonio González Santana.  
Túy.—Don Angel Alfonso Regueiro González.  
Totrejón de Ardoz.—Don Conrado Sánchez-Hermosilla y Pérez.  
Colmenar.—Don Blas Hermoso Ventura.  
Lora del Río.—Don Rufo Cordero Lancharro.

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

Lodosa.—Don Antonio Miralles Enguera.  
Montefrío.—Don Manuel Pérez Roldán.  
Pozo-Alcón.—Don José María López García.  
Denia.—Don Pedro Picazo Ruiz.  
Sepúlveda.—Desierta

*Antigüedad en el Cuerpo*

Molina de Segura.—Don Romualdo González Cabello.  
La Almunia de Doña Godina.—Don José Asanza Cases.  
Marbella.—Don Germán Borrachero Carrasco.  
Cañete.—Don Francisco V. de Frias Fernández

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso sobre resolución del concurso restringido de traslados entre Conserjes en propiedad de este Patronato Nacional Antituberculoso en servicio activo y con destino en Sanatorios o Dispensarios de esta capital para la provisión de la plaza de Conserje del Dispensario de Embajadores.**

Visto el concurso restringido de traslados entre Conserjes en propiedad de Centros de este Patronato, en servicio activo en Sanatorios o Dispensarios Antituberculosos de esta capital, convocado por Orden de 29 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre siguiente), para la provisión de la plaza de Conserje del Dispensario Antituberculoso de Embajadores, que lleva aneja vivienda, se acuerda:

1.º Adjudicar al concursante don Benito Mérida Alvarez, con destino en el Dispensario Antituberculoso de «La Elipa», de esta capital, la aludida vacante de Conserje del Dispensario Antituberculoso de Embajadores, el cual cesará en su actual destino.

2.º Que el nombramiento hecho en virtud del presente concurso y conforme a las bases del mismo se entienda sujeto a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año, para el personal de este Organismo, en los destinos obtenidos por concurso, y que si por cualquier circunstancia del servicio la vivienda que hoy lleva aneja esta plaza fuera suprimida, su beneficiario no tendrá ningún derecho a reclamar otra ni a ninguna indemnización, por no ser un derecho inherente a sus funciones.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente. P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se da corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.**

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor García Carrilero,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 1 de los corrientes:

A don Antonio Merino Vilchez, de la Escuela de Granada, al sueldo de 23.280 pesetas anuales.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación del señor Perdígón,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y, en su consecuencia, ascender con efectos de 18 de los corrientes:

A don Manuel Romero Fernández, de la Escuela de Jerez, al sueldo de 23.280 pesetas anuales.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.**

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Ciciñdez.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 26 de diciembre próximo pasado:

A don Antonio Arenas Martínez, de la Escuela de Avila, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.**

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de la señora Vidal Bestard.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 1 de los corrientes:

A don Jesús Moreno Fuentes, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don Cecilio Cámara de la Cámara, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 19.400 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

\* \* \*

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero del año en curso que destinaba a petición propia a las cabezas de comarca que expresaba a los Inspectores de Enseñanza Primaria de que hacía mención.**

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 39, correspondiente al día 14 de febrero de 1958, página 1481, a continuación se rectifica como sigue:

«3.º En localidades cabeceras de comarca, con menos de 50.000 habitantes, se construirá para los Inspectores de Enseñanza Primaria casa-habitación.»

\* \* \*

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar Mayor de tercera clase de este Ministerio.**

Vista la instancia suscrita por doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Pedro López Gómez.**

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro López Gómez, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría del Departamento, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Blas Vázquez Pérez.**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Blas Vázquez

Pérez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

\* \* \*

**ORDEN de 20 de enero de 1958 por la que se nombran Delegados del Servicio del Depósito Legal en las provincias que se citan**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre de 1957 por el que se reorganiza el Servicio del Depósito Legal, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, Delegados del Servicio de Depósito Legal en las provincias que se indican a los siguientes funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Alava.—Don Antonio Mañueco Francos, Director de la Biblioteca Pública.

Albacete.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Alicante.—Don Isidro Albert Berenguer, Director de la Biblioteca Pública.

Almería.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Asturias (Oviedo).—Don Lorenzo Rodríguez-Castellano García, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Ávila.—Doña María del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, Directora de la Biblioteca Pública.

Badajoz.—Don Tomás Gómez Infante, Director de la Biblioteca Pública.

Baleares (Palma de Mallorca).—Don Jesús García Pastor, Director de la Biblioteca Pública.

Barcelona.—Doña Francisca Solsona Climent, con destino en la Biblioteca de la Universidad.

Burgos.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Cáceres.—Don Víctor Gerardo García Camino, Director de la Biblioteca Pública.

Cádiz.—Don Rafael Picardo de O'Leary, Director de la Biblioteca Pública.

Castellón.—Don Luis Revest Corzo, Director de la Biblioteca Pública.

Ceuta.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Ciudad Real.—Doña Isabel Pérez Valera, Directora de la Biblioteca Pública.

Córdoba.—Doña Margarita Navarro Martorell, Directora de la Biblioteca Pública.

Coruña (La).—Don Miguel González Garcés, Director de la Biblioteca Pública.

Cuencá.—Don Fidel Cardete Martínez, Director de la Biblioteca Pública.

Gerona.—Don Enrique Mirambell Belloch, Director de la Biblioteca Pública.

Granada.—Doña María Pardo López, Directora de la Biblioteca de la Universidad.

Guadalajara.—Doña Juana Quílez Martí, Directora de la Biblioteca Pública.

Guinea (Santa Isabel).—Don José Montenegro González, Director de la Biblioteca Pública.

Guipúzcoa (San Sebastián).—Doña María Estrella Caban-zón Zubieta, Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Huelva.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Huesca.—Doña María Asunción Martínez Bara, Directora de la Biblioteca Pública.

Jaén.—Don Melchor Lamana Navascués, Director de la Biblioteca Pública.

Las Palmas.—Don Benjamín Artiles Pérez, Director de la Biblioteca Pública.

León.—Doña Matilde Revuelta Tubino, Directora de la Biblioteca Pública.

Lérida.—Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, Directora de la Biblioteca Pública.

Logroño.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Lugo.—Doña Mercedes Freire Carralbal, Directora de la Biblioteca Pública.

Málaga.—Don Francisco Báguena Novella, Director de la Biblioteca Pública.

Melilla.—El Director de la Biblioteca Pública Municipal o quien haga sus veces.

Murcia.—Doña María Vilar Bonet, Directora de la Biblioteca Pública.

Navarra (Pamplona).—El Director del Archivo de la Delegación de Hacienda o quien haga sus veces.

Orense.—Doña Carmen Lorenzo Salgado, Directora de la Biblioteca Pública.

Palencia.—Don Francisco del Valle de Pérez, Director de la Biblioteca Pública.

Pontevedra.—Doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, Directora de la Biblioteca Pública.

Salamanca.—Don César Real de la Riva, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Santa Cruz de Tenerife (La Laguna).—Don Emilio González Díaz de Celis, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Santander.—Don Alberto Dorao y Díaz-Montero, Director de la Biblioteca Pública.

Segovia.—Doña Manuela Villalpando Martínez, Directora de la Biblioteca Pública.

Sevilla.—Don José Montoto y González de la Hoyuela, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Soria.—Don José Antonio Pérez-Rioja García, Director de la Biblioteca Pública.

Tarragona.—Don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Eordona, Director de la Biblioteca Pública.

Teruel.—Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, Director de la Biblioteca Pública.

Toledo.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Valencia.—Don José María Ibarra Folgado, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Valladolid.—Don Santiago P. García López, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Vizcaya (Bilbao).—Don Carlos González Echegaray, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Zamora.—Doña Ursicinia Martínez Gallego, Directora de la Biblioteca Pública.

Zaragoza.—Don Luis Ximénez de Embún y Cantín, Director de la Biblioteca de la ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se nombra Profesor titular del «Ciclo especial» (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Casimiro Rodríguez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte, a don Casimiro Rodríguez Rodríguez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y vertijas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección Ge-

neral de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valadero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Ayudante de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don José Saz Miravet.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición de la plaza de Ayudante de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don José Saz Miravet Ayudante de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la respectiva dotación, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

\* \* \*

*ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Maestros de Taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición de las plazas de Maestros de Taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fué anunciada a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y

que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Corrales Fortuny y a don José Llórens Cifré, Maestros de Taller de «Encuadernación» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Valencia, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones y con todos los demás derechos y obligaciones que les corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se nombra en virtud de oposición libre Profesores de término de «Grabado (Xilografía)» y «Grabado» a los señores que se citan, en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre, de las plazas de Profesores de término de «Grabado (Xilografía)», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y «Grabado» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Antonio Ollé Pinell y a doña María de los Dolores Ayza Sáenz de Santa María, Profesores de Término de «Grabado (Xilografía)», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y «Grabado» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones y con todos los demás derechos y obligaciones que les corresponden según la legislación vigente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Rodríguez, doña Emiliana Bernal y otro.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Rodríguez, doña Emiliana Bernal, Maestras nacionales en Ledesma, y otro contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de mayo de 1956, sobre casa-habitación;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) en 12 de marzo de 1957 elevó consulta a la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre si debía considerarse consorte, a efectos de prioridad, en la elección de vivienda prevista en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio, a la que lo fuera de funcionario local en propiedad, con destino de plantilla y sueldo consignado en el presupuesto general de aquella Corporación;

Resultando que por Orden de la Dirección General citada, de 21 de mayo de 1957, se resuelve la consulta formulada por el mencionado Ayuntamiento, en el sentido de que, conforme al artículo 74 del Estatuto del Magisterio, los funcionarios locales, en las condiciones señaladas, se hallan incluidos en la enumeración de los Maestros que pueden solicitar por el turno de consortes, por lo que también ha de alcanzarse la prioridad aludida del artículo 185 del Estatuto;

Resultando que contra la precitada Orden interponen recurso de alzada doña Casimira Rodríguez, doña Emiliana Bernal y otro Maestro de la misma localidad, cuya firma no es legible, alegando que si el artículo 185 del Estatuto señala la preferencia de los consortes en la obtención de nuevo alojamiento, el 186 aclara—a juicio de los recurrentes—que aluden tan sólo a los Maestros que fueran consortes entre sí; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan terminan en súplica sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido.

Vistos los artículos 74, 185, 186 y concordantes del Estatuto del Magisterio; 39 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, como cuestión previa, procede determinar si en el caso de que se trata es viable el recurso interpuesto, al no haberse producido, por el mero hecho de haber resuelto la consulta de referencia en el sentido expresado, lesión alguna, toda vez que aún no se ha adjudicado la casa-habitación objeto de ella, no concurriendo así el requisito de concreta lesión que exigía la doctrina y la legislación anteriores a la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; mas establecido en el artículo 39 de la misma, que podrán ser impugnadas las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración, ha de concluirse que la Orden recurrida se halla incluida en tal supuesto, procediendo así entrar en el fondo del recurso interpuesto;

Considerando que, conforme la Orden recurrida declarada, tienen la condición de consortes, a tenor del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, los Maestros nacionales cónyuges de funcionarios locales en los que concurrirán las circunstancias que en el apartado e) del mismo artículo se señala, entre otros, de los que en tal precepto se enumera; por lo que ha de aplicarse el mismo concepto cuando se trate de decidir preferencias para obtener nuevo alojamiento entre los Maestros ya residentes en la localidad, según se previene en el artículo 185 de aquel Estatuto;

Considerando que el supuesto que contempla el invocado artículo 186 del repetido Estatuto se limita a contemplar el caso especial de concurrencia de Maestros consortes entre sí, sin que, racionalmente, quepa relacionar este precepto con el citado 185 para limitar su extensión y la del concepto de Maestros consortes que gozan de preferencia en la adjudicación de los nuevos alojamientos a que se refiere, pues ello supondría que una norma de índole especial, como dictada para casos también de esta índole, fuese de aplicación a la premisa de orden más amplio y general, que así vendría a quedar modificada por la de ámbito más estricto, como infundadamente pretenden los recurrentes en su propósito de obstaculizar la recta aplicación del citado artículo 185, como lo declarara la Orden recurrida, que por ajustarse a Derecho procede mantener en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de enero de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Germán Macía Gracia y don Petronilo García Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Germán Macía Gracia y don Petronilo García Sánchez, Maestros nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1956, que les deniega el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación;

Resultando que en el mes de febrero de 1956 los Maestros Nacionales de San Fernando de Henares (Madrid) don Gerrán Macías y don Petronilo García elevaron instancia al Presidente de la Junta Provincial de casa-habitación, en solicitud de que les fueran abonadas, por este concepto, la cantidad de 175 pesetas mensuales a cada uno de ellos, toda vez que a partir de esa fecha les habían girado los recibos de las casas que venían habitando gratuitamente, por ese importe, y ante cuya pretensión la Dirección General de Enseñanza Primaria en su Orden de 1 de marzo de 1956 acordó desestimarlas, y contra cuya resolución, conjuntamente, se interpone el presente recurso de alzada interesando se revoque la Orden impugnada, reconociéndoles el derecho a percibir la cantidad solicitada por el concepto expresado;

Vista la Orden ministerial de 26 de marzo de 1954, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de los recurrentes carece de fundamento, toda vez que a ello se opone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1954 al disponer en su número que los Maestros que ocuparen viviendas de las Corporaciones, bien de su propiedad o que hubieren dispuesto éstas para tal fin, a pesar de

pasar dichas obligaciones al Estado, continuarán los Maestros en la misma situación creada, la cual no podrá alterarse, como pretenden los recurrentes, en razón a que enían poseyéndolas en tal concepto como vivienda adecuada y proporcionada por el Ayuntamiento, sobre el cual subsiste la obligación de continuar proporcionándoselas y contra el que debieron reclamar el intentar cobrarles las mensualidades que como inquilinos les gravaron, pero no solicitar la indemnización por casa-habitación establecida en el artículo 177, la cual es sustitutoria para el supuesto de no existir vivienda en la localidad o bien que la existente no reuniera las condiciones que la hacen decorosa, pero no, como en el caso que se contempla, crear una situación normal de arrendamientos por voluntad expresa de los interesados, lo que se opone a la regulación establecida por las disposiciones legales citadas para estos casos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*CORRECCION de erratas del Decreto de 7 de febrero de 1958 que concedía en propiedad y a título gratuito al Patronato de Casas Militares varias parcelas de terreno en las plazas de Ceuta y Melilla.*

Por error en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, correspondiente al día 18 de febrero de 1958, página 1572, se reproduce a continuación el párrafo afectado, rectificado debidamente:

«Solar en el barrio del General Sanjurjo, de tres mil doscientos metros cuadrados, con los límites siguientes: Al Norte, con calle acceso al cuartel de la Hípica. Al Este, con el ferrocarril de la Compañía de Minas del Rif, en línea de ciento cuarenta y seis metros. Al Sur, con calle acceso a la playa. Al Oeste, con la carretera de Melilla a Nador, en línea de ciento cincuenta metros.»

\* \* \*

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona por el que se hace público la sanción impuesta a Guillermo Flamme Weisel.*

Desconociéndose el actual paradero de don Eduardo Prat, por medio del presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 8 de noviembre de 1957, al ver y fallar el expediente número 102 de 1957, instruido contra Guillermo Flamme Weisel, Mercedes Llauradó Campdepadrós y Eduardo Prat, por la aprehensión de una caja de boas para rodamientos, con un peso bruto de 8.500 kilogramos, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Guillermo Flamme Weisel.

3.º Declarar que para el responsable antedicho concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante número 8 del artículo 15 y atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer al responsable, Guillermo Flamme Weisel, una multa dentro del grado medio, en la cuantía de tres veces el valor de los géneros, que asciende a 10.800 pesetas por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Abso'lver a Eduardo Prat y a Mercedes Llauradó Campdepadrós, Gerente de la Empresa «Transportes Llauradó Hermanos, S. L.»

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores. Contra este fallo podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación.

Asimismo se le notifica que contra dicho fallo ha sido interpuesto recurso de alzada por el sancionado, Guillermo Flamme Weisel advirtiéndosele que durante el plazo de diez días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Gerona, 13 de enero de 1958.—El Delegado de Hacienda, Presidente, José Fernández.

\* \* \*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 27 de enero de 1958 por la que se clasifica como fundación benéfico-particular el Patronato Social del Sagrado Corazón*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente en tramitación instruido para clasificar como fundación benéfica el «Patronato Social del Sagrado Corazón», en Guadix (Granada); y

Resultando que en 5 de febrero de 1949, ante Notario de la ciudad de Guadix don Antonio Callejón Amaro, comparecieron el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, el Notario señor Martínez Díaz y el señor Gómez García, industrial, para otorgar escritura, bajo el número 77 de protocolo de la fundación denominada «Patronato Social del Sagrado Corazón», de carácter social-benéfico, con domicilio en Guadix, cuyos fines habrían de ser los de combatir el paro, facilitar trabajo a domicilio creando manufacturas y pequeñas industrias, formación profesional en talleres y escuelas, elevación del nivel cultural y religioso de las clases humildes, fomento del ahorro entre trabajadores y resolución de los problemas graves de carácter social que pudieran plantearse, así como el de contribuir a mejorar la economía familiar de los pobres y obreros por medio de cooperativas, economatos, roperos, etc., etc., a cuyo efecto se constituirá la Junta de Patronos como órgano de administración y gobierno de la entidad integrada por un Presidente, que sería el Prelado de la Diócesis; dos Vicepresidentes, el Alcalde y el Juez de Primera Instancia de la ciudad, los tres por derecho propio, y desem-

peñaran las funciones de Secretario y Tesorero, los que designara la propia Junta; así como los que hubieren de sucederles en las vacantes por quienes ostentaron los cargos de origen, o fueren para ello elegidos;

Resultando que las atribuciones conferidas a la Junta habrían de entenderse amplísimas, enumerándose «ad exemplum» algunas relacionadas con los fines antedichos, para cuya satisfacción se indican como recursos el de una aportación inicial de 10.000 pesetas efectuada por el Excmo. Sr. Obispo, cuotas voluntarias, donativos, mandas y legados, subvenciones que se asignaren por organismos oficiales, productos y utilidades, beneficios o rendimientos de bienes o actividades y cualesquiera otros ingresos que la Junta de Patronos se procure, previniéndose lo oportuno en caso de disolución, destinándose los bienes sobrantes a cualquier obra de apostolado social o a centros benéficos o docentes;

Resultando que tramitado el expediente por la Junta Provincial de Beneficencia y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 2 de mayo de 1949 edicto poniéndolo de manifiesto en plazo de quince días, no se formuló reclamación de ninguna clase, por lo que la Junta indicada, en fecha 14 de octubre del mismo año, lo elevó a este Ministerio, proponiendo que el Patronato fuera clasificado como de beneficencia particular;

Resultando que por la Dirección General de Beneficencia en 18 de noviembre de 1949 se devolvió el expediente de clasificación a la Junta provincial, con el fin de que completasen las actuaciones uniendo a las mismas la relación de bienes con que la institución contaba, y asimismo para que se manifestara si aquéllos eran suficientes para el cumplimiento de los fines de la fundación, o si habría de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio o reparos o arbitrios forzados, reiterándose por la autoridad provincial en 27 de abril de 1950, a cuyo requerimiento se contestó por el «Patronato Social del Sagrado Corazón», en 14 de julio de 1957; a medio de oficio, en el que, especificando la relación de bienes pertenecientes a dicha institución integrados por edificios en construcción y solares, maquinaria, manufacturas y mobiliario. se hace ascender su importe a la cifra de 11.119.191 pesetas, resultado del desenvolvimiento de distintas actividades de carácter industria realizadas por el Patronato durante ese periodo intermedio, es decir, desde la fecha en que la escritura fundacional quedó otorgada y el presente año;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regularizar su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, a cuyo efecto debe instruirse el correspondiente expediente, según el artículo 53 de la Instrucción, en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas, lo que en el presente caso resulta patente, habida cuenta de las especiales modalidades que la entidad benéfica reviste, según se desprende de las cláusulas fundacionales;

Considerando que en el «Patronato» cuya clasificación se pretende resultan determinados con claridad el patronazgo y la administración, cuyas funciones se señalan en la escritura que lo da origen, y si bien resultaba, en su momento inicial, discutible la posibilidad de que los amplísimos fines encomendados a su gestión pudieran cubrirse con el exiguo capital fundacional sin precisar para su subsistencia subvenciones del Estado, Provincia o Municipio—lo que en realidad hubiera producido la imposibilidad, de acuerdo con el artículo quinto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, de ser admitida como tal fundación de carácter benéfico particular y someterla al Protectorado del Ministerio de la Gobernación—, tal circunstancia, sin duda a causa del largo tiempo transcurrido entre la fecha en que la escritura fundacional fué otorgada y el momento en que se vuelve a reinstalar la tramitación del expediente, ha sido superada, puesto que el fondo capital de dicha institución se ha elevado a una cifra tan considerable como la de 11.119.191 pesetas, que se acredita como valor de distintos bienes de dicho «Patronato», cuya cuantía permite, ya sin duda de ningún género, advertir la posibilidad de que la institución cuya clasificación se pretende ha alcanzado estabilidad económica suficiente para permitir, aun con independencia de otras subvenciones que reciba, dar cumplimiento a los fines que constituyen su objeto, más aún cuando la flexibilidad que su enumeración implica permitirá, al buen juicio de las personas que integran el Patronato, de probada representación social por sus cargos, acomodar su actuación, en la medida de lo posible, a las circunstancias de cada momento;

Considerando que en la estructura del «Patronato Social

del Sagrado Corazón» cabe señalar la existencia ya real de una serie de actividades de carácter industrial y fabril que contribuyendo poderosamente a resolver los problemas existentes en la población a donde alcanza su jurisdicción, constituye la base de su funcionamiento con sus recursos sobrantes, cuyo destino habrá de ser, en todo momento, el de su íntegra adscripción a fines de beneficencia y asistencia totalmente gratuitos, cuyos medios, con independencia de cualquier subvención, en ningún caso prohibida, pueden considerarse suficientes para su funcionamiento;

Considerando que constituidos los bienes, principalmente, en inmuebles y maquinaria unida a las instalaciones, deberá procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, a la inscripción en el Registro de la Propiedad, si es que aun no lo estuvieran, a nombre de la Fundación;

Considerando que las circunstancias de gratuidad inherentes a la Fundación benéfica implican el separar de manera conveniente lo que constituyan actividades mercantiles de la Fundación de los beneficios netos que han de destinarse a los fines gratuitos de la misma, por lo que en tal sentido no procede, en cuanto a los fondos sobrantes, establecer detracción de ninguna clase, como premios de administración, a los miembros de la Junta de Patronos, habida cuenta que, según el número primero de la Real Orden de primero de septiembre de 1914, «el cargo de patrono de las Instituciones de beneficencia particular es siempre de confianza y honorífico, sin que en ningún caso pueda tener el carácter de copartícipe en la propiedad o posesión de los bienes fundacionales»;

Considerando que de las circunstancias antedichas se desprende la posibilidad y conveniencia de clasificar el «Patronato Social del Sagrado Corazón» como de beneficencia de carácter particular, en cuanto que ajustándose a las observaciones que quedan mencionadas, se trata de Institución que reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, así como concurren los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Instrucción de la misma fecha;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la citada Instrucción, por resultar determinado el objeto a que se dedica, las cargas, bienes y valores que constituyen su dotación, fundadores y personas que han de ejercer el patronazgo y administración, quienes, por no estar relevados de ello, tienen la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia conjuntamente con la justificación del cumplimiento de cargas, siempre que a ello fuese requerido por Autoridad competente según previene el artículo quinto de la mencionada Instrucción;

Este Ministerio ha dispuesto:

Clasificar como Fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Guadix, don Rafael Alvarez Lara; el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de aquella población, don José Vega García, el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, don Emilio Rodríguez López; el Sr. Notario don Salvador Martínez Díaz y D. Teófilo Gómez García, denominada «Patronato Social del Sagrado Corazón», establecida y domiciliada en la repetida ciudad de Guadix (Granada), con las finalidades que se dejan citadas y con las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Que el capital adscrito a la Fundación se considere asciende a la cifra de 11.119.191 pesetas, constituido por edificios y solares con sus oficinas y dependencias, maquinaria y sus accesorios, manufacturas y materias primas, mobiliario de oficina y varios, a cuyo efecto deberá procederse, si es que no lo estuviere a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de dicha Fundación, y entenderse, en tal sentido, incorporado a los medios económicos enumerados en el artículo cuarto de la escritura fundacional, de 5 de febrero de 1949.

2.ª Que las cantidades obtenidas como sobrantes procedentes de las explotaciones o actividades que constituyen objeto de la Fundación especialmente previstas en los apartados c) del artículo tercero y a) del artículo octavo de sus Estatutos, se dediquen en su integridad, con carácter gratuito, a los fines benéficos y sociales que son materia de su cometido, debiéndose, en su caso y siempre que con ello se garantice la efectividad de estos fines, destinar a aumentar el capital para ampliar sus objetos benéficos.

3.ª Que se establezca la debida separación económica y contable entre las actividades procedentes de explotaciones en

talleres y fábricas u otros cometidos, de los proplamente benéficos de asistencia gratuita, que permita, en cualquier momento conocer los medios y recursos existentes dedicados a uno u otro fin.

4.ª Que se entienda modificado y por ello se rectifique, lo establecido en el apartado c) del artículo octavo de los Estatutos de la Fundación, en cuanto los cargos de Patronos han de ser gratuitos, sin que pueda reconocérseles participación en la gestión o propiedad de los bienes adscritos a la Fundación.

5.ª Confirmar a los Patronos actuales ya designados, o a los que por sucesión y como consecuencia de las cláusulas de la escritura de fundación fueren llamados en su día a ejercer el Patronato.

6.ª Que la administración de los bienes objeto de la Fundación se encuentre sujeta a la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de Beneficencia, así como a la justificación del cumplimiento de cargas de la Fundación, siempre que a esto último fuera requerida por la Autoridad competente; y

7.ª Que de esta resolución se den los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Tlmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a los señores que se citan para aprovechar aguas del barranco Hondo.*

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes del Norte de Gran Canaria, para aprovechar aguas del barranco Hondo, en términos de Artenara y Gáldar (Las Palmas), con destino a riegos en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Salvador Manrique de Lara y hermanos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar a don Salvador, doña Pino, doña Magdalena, doña Reyes, doña María, don Nicolás y don Francisco Manrique de Lara y Massieu para aprovechar aguas sobrantes derivadas del barranco Hondo, en términos municipales de Artenara y Gáldar, con destino a riegos, de conformidad con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ruperto González Negrin, suscrito en Las Palmas de Gran Canaria en 25 de septiembre de 1951, cuyo presupuesto de ejecución de las obras es de 58.046,27 pesetas, en lo que no resulte modificado por estas condiciones.

2.ª El caudal que se concede derecho a utilizar es hasta un máximo de cincuenta litros por segundo de aguas cuando en cualquier momento corran por el arroyo de Gáldar, después de derivados cincuenta litros por segundo que, con carácter preferente; se han otorgado a la Comunidad de Regantes del Norte de Gran Canaria.

La Administración no responde de la existencia de este caudal.

El concesionario viene obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido. A tal efecto, presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas el proyecto correspondiente dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminada su instalación dentro del plazo concedido para la ejecución de las obras.

3.ª El concesionario viene obligado a respetar los caudales necesarios y legalmente autorizados para el riego de aprovechamientos inferiores, para lo cual deberá construir un cauce de derivación que conduzca las aguas en forma que puedan hacerse las tomas de las mismas en los sitios que estos aprovechamientos las realicen.

4.ª Si en cualquier momento, después de construir las obras

del aprovechamiento que se otorga, se viese que el cauce de la derivación prevista en la condición tercera, es insuficiente para dar paso a las aguas necesarias para servir los aprovechamientos inferiores preferentes, el concesionario queda obligado a aumentar la sección de dicho cauce con objeto de que queden atendidos debidamente estos aprovechamientos.

5.ª Las obras deberán dar comienzo dentro del plazo de cuatro meses y quedar terminadas dentro del de seis meses, ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

6.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento de las obras en terrenos de dominio público, y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras y de su conservación quedan a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá por la citada Jefatura a su reconocimiento, levantándose acta del resultado, que deberá merecer la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la Instrucción vigente.

8.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo prevenido en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Director general, por delegación, el Jefe Superior de Servicios, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos en los meses de junio y septiembre de 1958.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1956 se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de junio y septiembre de 1958, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

- Ser español y no padecer enfermedad contagiosa.
- Poseer el título de Bachiller Superior, condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera.
- Aprobar en las fechas que al efecto se designen los grupos o materias siguientes: Cultura General, Biología General, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo lineal, acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.
- Los aspirantes que tengan aprobado el examen de Esta-

do (plan 1938) o el Curso Preuniversitario de Ingeniería quedan exentos del grupo de Cultura y del de Idioma aprobado en aquéllos.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse mediante impreso que se facilitará en esa Escuela en los días laborables comprendidos del 1 al 24 de mayo próximo, y del 25 de agosto al 8 de septiembre, para las convocatorias respectivas. La inscripción dará comienzo a las diez de la mañana siendo limitado el número de matriculas diarias.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes satisfarán en concepto de derechos:

50 pesetas por el Grupo de Cultura.

150 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas (primero y segundo grados) y Biología.

50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idiomas o Dibujos.

10 pesetas por grupo o asignatura para diligencia en el Libro Escolar.

Cinco pesetas por renovación de la tarjeta escolar.

Cuatro pesetas por matrícula para las Mutualidades de Agricultura y Enseñanzas Técnicas

48 pesetas por la cuota anual del S. E. U., que será abonada en la convocatoria de mayo o, en su defecto, en la de septiembre.

Los solicitantes que se matriculen por primera vez abonarán, además, 135 pesetas por derechos de formación de expediente, Libro de calificación escolar y reconocimiento médico, desiendo entregar la siguiente documentación:

Partida de nacimiento.

Certificado corriente de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Certificado de la Universidad de tener aprobado el Curso Preuniversitario de Ingeniería o el examen de Estado, con indicación de los idiomas aprobados.

Dos fotografías de tamaño carnet.

2.ª Prelación de aprobación de las asignaturas. Sin la previa aprobación o exención de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, ni grupo, excepto las de Dibujos.

3.ª Exámenes de Cultura general: Consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales en el orden que señale el Tribunal sobre todas o alguna de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal

Geografía General y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las materias citadas será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato y vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

4.ª Exámenes de Biología General: Consistirán en uno o más ejercicios teóricos y prácticos, todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

5.ª Exámenes de Matemáticas (primero y segundo grados): Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero (en la misma o anterior convocatoria) para poder ser examinado del segundo grado.

Consistirán en la resolución por escrito o gráficamente de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal y de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo: Los de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, pieza de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios, que traducirá a los croquis que considere precisos.

b) Con auxilio de dichos croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberán hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de idiomas: Consistirán en la versión escrita u oral (o ambas formas) de estos idiomas.

8.ª Segundo llamamiento: El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquélla, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendidos los razonamientos alegados, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

9.ª Matrícula en el primer año de la carrera: Justificarán hallarse en posesión del título de Bachiller Superior y tener aprobadas todas las materias que integran el ingreso, concediéndose por Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1954 la dispensa de dos asignaturas auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.—El Director, Emilio Gómez Ayau.—Aprobado: El Director general de Enseñanzas Técnicas, G. Millán

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCIÓN de erratas al Decreto que concedía a la Compañía «Solvay, S. C. S.», la compra de una finca rústica propiedad de doña María del Carmen Valdés Arroyo, denominada prado del «Homero» u «Oméon», en el Concejo de Pola de Siero, de la provincia de Oviedo.*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36, de fecha 11 de los corrientes. Decreto de este Ministerio de 24 de enero último por el que se autoriza a la Compañía «Solvay, S. C. S.», la compra de una finca rústica propiedad de doña María del Carmen Valdés Arroyo, denominada prado del «Homero» u «Oméon», en el Concejo de Pola de Siero, de la provincia de Oviedo, se observan las siguientes erratas:

Página 1380, párrafo primero. línea segunda, dice: Ixenes, y debe decir: Ixelles.

En la misma página, párrafo segundo. línea sexta, dice: Piñuele, y debe decir: Piñule.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1957, que ampliaba para la actual campaña las zonas olivareras de tratamiento obligatorio contra la plaga del «arañuelo» del olivo.*

Ilmo. Sr.: Hablándose padecido error en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1958), al dictaminar los límites de las zonas a las que se amplian las disposiciones legales sobre tratamientos obligatorios contra el «arañuelo» del olivo, a propuesta de la Dirección General de Agricultura,

Este Ministerio ha acordado rectificar el último párrafo de la expresada Orden ministerial de 21 de diciembre último, en el sentido de que donde dice al O. con la carretera de Ecija a Posadas, debe decir: Al Oeste, con la carretera de Ecija a Posadas, camino de Fruteros, al límite con la provincia de Córdoba y provincia de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 4 de febrero de 1958 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 5.664, interpuesto por don Javier Pérez Millán Astray, don Antonio Subinas Celaya y don Julián Múgica Guisasola.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo número 5.664 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por don Javier Pérez Millán Astray, don Antonio Subinas Celaya y don Julián Múgica Guisasola, como demandantes contra la Administración General de Estado sobre revocación o subsistencia de la Orden ministerial de este Departamento de 31 de mayo de 1954, relativa a la expropiación

forzosa de unos terrenos propiedad de los recurrentes para ampliación del Campo de Golf de Torremolinos (Málaga), se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1957, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden recurrida, dictada por el Ministerio de Información y Turismo en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, objeto de este recurso y relativa a la valoración de los terrenos expropiados a los recurrentes don Javier Pérez Milkan Astray, don Antonio Subinas Celaya y don Julián Múgica Guisasaola, por la que se valoraban tales terrenos en la cantidad global por justo precio y tres por ciento de afección de quinientas sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, declarando en su lugar que el precio justo del terreno expropiado a los nombrados señores a razón de siete pesetas el metro cuadrado importa novecientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y el tres por ciento por afección veintinueve mil setenta y una pesetas con setenta y siete céntimos, o sea, en conjunto la total cantidad de novecientas noventa y siete mil cuatrocientas diez pesetas con setenta y siete céntimos, sin que haya lugar a abono de cantidad alguna por indemnización de daños y perjuicios no probados.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 8 de febrero de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1958.

ARIAS-SALGADO

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 29 viviendas de «renta limitada» en los términos municipales de Salt y Anglés (Gerona).*

La Cooperativa Regional de la Vivienda «José Antonio Primo de Rivera», de Gerona, ha promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda sendos expedientes para la construcción de dos barriadas de viviendas de «renta limitada», grupo segundo, tercera categoría, «unifamiliar», en los términos municipales de Salt y Anglés.

Aprobados los respectivos proyectos por el citado Instituto; proyectos que se hallan incluidos en los planes generales de construcción de viviendas declaradas de interés social por el artículo primero del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y adquirida la propiedad de los terrenos por la nombrada Cooperativa, se hace preciso aplicar, con arreglo al procedimiento de urgencia establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la expropiación forzosa a los derechos legítimos a que están afectos aquéllos como consecuencia de las condiciones resolutorias de sustitución que aparecen en las correspondientes inscripciones del Registro de la Propiedad, afección que impide la concesión de los beneficios con garantía de hipoteca que la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro establece para la construcción de las viviendas de «renta limitada».

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente por el presente Decreto de interés social del proyecto promovido ante el Instituto Nacional de la Vivienda por la Cooperativa Regional de la Vivienda «José Antonio Primo de Rivera», de Gerona, para la construcción de sendos grupos de quince y catorce viviendas de «renta limitada», en los términos municipales

de Salt y Anglés, al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos que seguidamente se describen, afectados por la expropiación forzosa de los derechos legítimos resultantes de las condiciones resolutorias de sustitución que figuran en los respectivos asientos de inscripción en el Registro de la Propiedad; terrenos que se destinan a solar de los referidos grupos de viviendas:

Término de Salt: Terreno sito en término municipal de Salt, provincia de Gerona, que lo componen varias parcelas que en total suman tres mil quinientos cuarenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados, enclavadas en las calles de Esteban Vila y Pedro Coll y Paraje Freixas de la Masana A las parcelas correspondientes a las dos calles citadas les afectan los derechos legítimos establecidos a favor de los señores herederos de don Pedro Coll Guitó, y a la parcelas situadas en el paraje Freixas de la Masana, los establecidos a favor de los señores herederos de doña Angela Estany Amat.

Término de Anglés: Terreno sito en término municipal de Anglés, provincia de Gerona, paraje llamado Campos de las Oliveras, de tres mil ciento treinta y seis metros y setenta decímetros cuadrados. Este terreno se halla afecto a la condición resolutoria de sustitución impuesta a doña Luisa Cendrú Homs, vendedora del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 264 viviendas de «renta limitada» en el término municipal de Madrid.*

Declarados de interés social, por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada», se hace preciso adoptar las medidas legales conducentes a facilitar la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de construcción de doscientas sesenta y cuatro viviendas de «renta limitada» y servicios complementarios sobre varias fincas en la carretera de Extremadura, término de Caranbanchel Bajo, hoy Madrid, promovido por «Oicodomo, S. A.», solicita la Dirección General de la Vivienda, y estima procedente este Departamento, la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente el interés social del proyecto promovido por la Empresa «Oicodomo, S. A.», de Madrid, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de doscientas sesenta y cuatro viviendas de «renta limitada» en terrenos contiguos a la carretera de Extremadura, término de dicha capital, que luego se describen, al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas que seguidamente se describen y cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto, y de las cuales, y por lo que respecta a la finca que aparece en segundo lugar, la expropiación se limita al derecho de arrendamiento del que es titular el inquilino que actualmente ocupa

el inmueble, dado que la propiedad de éste ha sido adquirida por «Oicodomo, S. A.»

I. Finca urbana, sita en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, en la carretera de Extremadura, número ochenta y cuatro de policía, tiene una superficie de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados Linda: frente, carretera de Extremadura; derecha don Patricio Martínez; izquierda, don Daniel Segovia; espalda Herederos de don Benigno Díez. Hoy, por la derecha y fondo, con terrenos de «Oicodomo, S. A.» Dentro de su perímetro existe una nave destinada a establo, un local para enfermería de reses y otro edificio para pajar Propietario: don Julián de las Heras, por compra a don Ramón de las Heras, según inscripción quinta, tomo mil ciento ochenta, libro ciento cuatro, folio doscientos cuarenta y uno, finca número siete mil ciento catorce del Registro de la Propiedad

II. Finca urbana sita en término municipal de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, en la carretera de Extremadura; tiene una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados y treinta y tres decímetros cuadrados Linda: frente, carretera de Extremadura; derecha, con la primitiva finca; izquierda, don Pedro Iglesias; espalda, con la parcela segregada que a continuación se describe:

III. Finca urbana, sita en término municipal de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, en la carretera de Extremadura; tiene una superficie de trescientos tres metros cuadrados y quince decímetros cuadrados Linda: frente, carretera de Extremadura; derecha, con resto de la finca anterior; izquierda, don Pedro Iglesias; espalda, Eusebio Díez, hoy «Oicodomo, S. A.» Dentro de su perímetro no existen edificaciones. Propietario: doña Amparo Segovia Aguilar.

La parcela anteriormente descrita (parcela número dos) es propiedad también de doña Amparo Segovia, y existe un hotel de dos plantas. La parcela número dos está inscrita con el número siete mil noventa y uno, tomo mil doscientos treinta y ocho, libro ciento dieciocho, folio doscientos cuarenta, inscripción novena Parcela número tres, está inscrita con el número doce mil novecientos ochenta y cuatro tomo mil trescientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y seis, folio ciento noventa y uno, inscripción primera del Registro de la Propiedad.

IV. Finca urbana, sita en término municipal de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, en la carretera de Extremadura; tiene una superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados Linda: frente, carretera de Extremadura; derecha, doña María Odiaga; izquierda, don Mariano Bian Paris; espalda, don Lorenzo Herrera, hoy «Oicodomo, S. A.» Dentro de su perímetro no existen edificaciones. Propietario, don Antonio Fernández Río y don Higuél Carballo, según inscripción veinte de la finca treinta y ocho del tomo mil doscientos tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos con destino a la construcción de 443 viviendas de «renta limitada» y locales comerciales en el término municipal de Madrid.*

Declarados de interés social por Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco los planes generales de construcción de viviendas de «renta limitada» aprobados por el Gobierno, se hace preciso adoptar las medidas legales concurrentes a la rápida ejecución de estas construcciones.

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de evidente interés social, de construcción de cuatrocientas cuarenta y tres viviendas de «renta limitada» y doce locales comerciales en terrenos sitos al final de la calle de Martínez Izquierdo, término de Madrid, promovido por la Construcción Benéfica de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento la declaración de urgencia que prevé la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para la ocupación de parte de los terrenos que se destinan a solar de dicho proyecto, con el fin de superar las dificultades surgidas para su adquisición en orden a la realización de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente por el presente Decreto el interés social del proyecto promovido ante el Instituto Nacional de la Vivienda por la Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid para la construcción de cuatrocientas cuarenta y tres viviendas de «renta limitada» y doce locales comerciales, en terrenos sitos al final de la calle de Martínez Izquierdo, y en su mayor parte de la propiedad de dicha constructora al amparo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete la ocupación de cuatro porciones de terreno sitas en las calles de Martínez Izquierdo y Manuel Hernández, con vuelta al camino de la calle de Alcalá a la Guindalera, señaladas en el plano parcelario incorporado al proyecto con los números II, III, IV, y XVIII, de trescientos veinte metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados: ciento cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; trescientos once metros cuadrados y ciento setenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados de la propiedad, respectivamente, de don Marcelino Menéndez y Menéndez, don Tomás Aguilera Rodrigo, hoy sus herederos don Rafael Conesa Belmonte, hoy sus herederos y Excmo. Ayuntamiento de Madrid, que constituyen una mínima parte de la total prevista para emplazamiento de las edificaciones, y cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización del referido proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

*DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos para el núcleo de viviendas de Monbau, en Barcelona.*

La Comisión de Urbanismo de Barcelona en ejercicio de facultades delegadas, acordó definitivamente en sesión de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el plan parcial de ordenación del núcleo de viviendas de Monbau, que, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por dicha Corporación, fué sometido reglamentariamente a información pública, sin que se interpusiera contra el mismo reclamación alguna.

El polígono afectado abarca treinta y una hectáreas, que se distribuyen en trece hectáreas edificables y dieciocho espacios libres y zonas verdes. Se prevén solares para mil cuatrocientas cuarenta viviendas, con capacidad para siete mil doscientos habitantes, resultando una densidad de quinientos cincuenta y cinco habitantes por hectárea, dentro de los terrenos edificables, y doscientos treinta y dos habitantes por hectárea en el conjunto del polígono.

El plan referido, sin perjuicio del interés público que lleva implícito la aprobación de todo plan o proyecto de urbanización, tiene un sentido altamente social, en cuanto pretende habilitar terrenos libres con destino a edificación de viviendas, mediante la creación de un núcleo urbano satélite. La ejecución del proyecto por el procedimiento normal y ordinario establecido por la Ley de Expropiación Forzosa vigente es incompatible con la urgencia necesaria para la resolución del problema de la vivienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los terrenos para el núcleo de viviendas de Monbau, que a continuación se describen, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de Barcelona, con arreglo al procedimiento establecido en dicha Ley.

Dichos terrenos limitan, al Norte, con la carretera de Ronda, que resulta del plan general de ordenación y fincas de

Constructora Horta, Sociedad Anónima, Can Barret, Inmobiliaria de Razón, Sociedad Anónima, y en parte con finca de don Pascual Martí Codolá; al Sur, con el paseo del Valle de Flebrón y Hogar de Matrimonios Ancianos de la Caja de Ahorros de la Diputación Provincial; al Oeste, con el torrente de Montbau; terrenos de la residencia sanitaria Francisco Franco, del Instituto Nacional de Previsión y finca de don Ramón Durán Bertrán; al Este, con el torrente de Can Barret y fincas de la fundación Alba, Urbanizadora Vista Alegre, Sociedad Anónima,

y los Eures, con una superficie total de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Ayudante de Artes Gráficas en el Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza cuya provisión se juzga conveniente para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien convocar oposición para cubrir dicha plaza, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Se convoca oposición restringida entre jornaleros eventuales, con carácter de Aprendices, que lleven más de dos años en los Talleres de Publicaciones del Instituto Geográfico y Catastral, cumpliendo su cometido a satisfacción de sus Jefes, para cubrir una plaza de Ayudante segundo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Segunda.—En atención a las necesidades del servicio la mencionada vacante corresponde a la especialidad de Ayudante Litógrafo.

Tercera.—Podrán tomar parte en esta oposición todos los Aprendices del Taller de Publicaciones del Instituto Geográfico y Catastral con más de dos años de servicios prestados en el mismo y que estén comprendidos entre los dieciocho y treinta años de edad, el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral se presentarán en el Registro General del mismo, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de Oficina y presentando en el mencionado Registro el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 50 pesetas para los gastos que ocasione la oposición. Este recibo les será devuelto después de anotada la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Quinta.—No serán admitidas las instan-

cias que, por las declaraciones de los interesados, no estén de conformidad con las condiciones exigidas en la base tercera, ni las que se presenten en el Registro General de la Dirección una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos en caso de que hubiera alguno, los cuales, si consideran infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 30 del Decreto de 10 de mayo de 1957. Después de publicada la lista de los opositores admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se nombrará el Tribunal que ha de juzgar la oposición en la forma prevista en el Reglamento vigente en la Dirección General y cuyo nombramiento se publicará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se acomodarán a los programas que al final se insertan, se calificarán uno a uno y deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuyese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio será definitivamente descalificado.

Octava.—A la terminación del último ejercicio el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a determinar el opositor que ha de cubrir la mencionada vacante, por la mayor puntuación obtenida, cuyo opositor, después de recibida la credencial de su nombramiento, y durante el plazo posesorio de su empleo de treinta días, habrá de presentar en la Sección de Personal de la Dirección la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento expedida por

e. Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ninguna Corporación por expediente o Tribunal de honor.

#### Programa

1.º Graneado y apomazado de una piedra litográfica.

2.º Graneado de una plancha de cinc en la graneadora eléctrica, con dos clases de grano, para reporte y para dibujo, dando comienzo el ejercicio borrando la plancha.

3.º Marcar en máquina rotativa con ajuste a mano.

4.º Conocimiento de las distintas manipulaciones en prensa litográfica.

5.º Conocimiento y manejo del marcador automático y puesta en marcha del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Oficial de Artes Gráficas en el Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto una plaza cuya provisión se juzga conveniente para atender a las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien convocar oposición para cubrir dicha plaza, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Se convoca oposición restringida entre Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral para cubrir una plaza de Oficial de entrada del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, Oficial segundo de Administración civil, con el sueldo anual de 11.160 pese-

tas, mas dos mensualidades extraordinarias, acumulables al mismo.

Segunda.—En atención a las necesidades del servicio, la mencionada vacante corresponde a la especialidad de Cajista-Tipógrafo.

Tercera.—Podrán tomar parte en esta oposición todos los Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, mayores de veinte años y que no excedan de cuarenta, el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se presentarán en el Registro general del mismo, en el plazo improrrogable de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, y presentando en el mencionado Registro el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 50 pesetas para los gastos que ocasione la oposición. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Quinta.—No serán admitidas las instancias que, por las declaraciones de los interesados, no estén de conformidad con las condiciones exigidas en la base tercera, ni las que se presenten en el Registro General de la Dirección, una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, en caso de que hubiera alguno, los cuales si consideran infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo 30, del Decreto de 10 de mayo de 1957. Después de publicada la lista de los opositores admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar la oposición en la forma prevista en el Reglamento vigente en la Dirección General, y cuyo nombramiento se publicará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se acomodarán a los programas que al final se insertan, se calificarán uno a uno, y deberán terminarse en el plazo que el Tribunal señale.

Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus componentes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 5 puntos en un ejercicio, será definitivamente descalificado.

Octava.—A la terminación del último ejercicio, el Tribunal reunido en sesión secreta procederá a determinar el opositor que ha de cubrir la mencionada vacante, por la puntuación obtenida, cuyo opositor, después de recibida la credencial de su nombramiento quedará exento de la presentación de documentación alguna; pues por tratarse ya de funcionario del Instituto, obra en su expediente personal la referida documentación.

#### PROGRAMA

- 1.º Composición de un original, corrigiendo la ortografía dudosa del mismo.
- 2.º Interpretación y composición de un estado, a dos planas.
- 3.º Composición de un original con fórmulas matemáticas.
- 4.º Interpretación y composición de un original para dos o más tintas.
- 5.º Imposición en máquina de varias formas, a juicio del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer 30 plazas de Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de segunda clase, dotadas cada una con el haber anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

2.º Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones.

- a) Ser españoles y varones.
- b) Tener más de veinte años y no exceder de treinta y siete el día que espere el plazo de presentación de instancias.
- c) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos.
- d) No haber sido expulsados de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor.
- e) Poseer la aptitud física necesaria acreditada por el correspondiente reconocimiento médico.

f) Al dar comienzo los ejercicios de la oposición, los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Perito Topógrafo expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

3.º Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral deberán ingresar en el Registro General de dicho Instituto en el plazo improrrogable de

treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, manifestando en las mismas que reúnen las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria y presentando en el mencionado Registro el recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 60 pesetas por cada grupo de materias de las que se solicite examen. Este recibo les será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado de Registro.

4.º No serán admitidas las instancias que, por las declaraciones de los interesados, no estén de conformidad con las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta convocatoria ni las que se presenten en el Registro General de la Dirección una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán aquellas instancias en las que se solicite concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, en caso de que hubiera alguno, los cuales si consideran infundada su exclusión, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 30 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Después de publicada la lista de opositores admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se nombrará el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en la forma prevista en el vigente Reglamento de la Dirección General e igualmente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anunciándose en el mismo la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con quince días de antelación y se acomodarán a los programas que al final se insertan.

Previamente los opositores habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si tienen la aptitud física necesaria para el trabajo de campo y gabinete, propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro.

Después de este reconocimiento médico de todos los opositores se efectuará por el Tribunal, en sesión pública, el sorteo de los declarados útiles para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones, entendiéndose que renunciarán a las mismas aquellos que no se hayan presentado al reconocimiento facultativo.

6.º En las instancias se hará expresa declaración del grupo o grupos de ejercicios a que se presenta, pues reconociéndose validez para oposiciones sucesivas a la aprobación de un grupo completo de materias, puede el aspirante solicitar examen únicamente del primero o de los dos primeros grupos; bien entendido que en cualquiera otra oposición a que después se presenten tendrán que encontrarse en las condiciones de que el límite máximo de edad será el de treinta y cinco años, pues éste será el último con-

curso-oposición en que se establece un límite superior de edad, teniendo en cuenta que pueden existir opositores que habiendo actuado en oposiciones libres anteriores y que tenían algún grupo aprobado, han tenido que aprobar los cursos del plan de estudios de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, por cuyo retraso han excedido del límite de treinta y cinco años.

7.º Las materias objeto del concurso-oposición se compondrán de las que se detallan en los siguientes grupos:

#### Primer grupo

- 1.º Dibujo topográfico y rotulación
- 2.º Croquisación.
- 3.º Nociones de Derecho y Legislación.

El primero consistirá en la ejecución de un dibujo topográfico rotulado a base del croquis que se facilitará con las instrucciones pertinentes.

El segundo constará de dos puntos  
a) Croquisación por curvas de nivel de una zona del terreno vista en campo y su perspectiva; y

b) Interpretación de curvas de nivel de una zona de terreno representada por un par estereoscópico

El tercero consistirá en la contestación por escrito de un tema sacado a suerte entre los que el Tribunal designe.

#### Segundo grupo

- 1.º Nociones de nivelaciones de precisión y mareógrafos.
- 2.º Nociones de Sismología y Geomagnetismo.

#### Tercer grupo

- 1.º Topografía clásica.
- 2.º Topografía catastral
- 3.º Nociones de Fotogrametría.

Cada uno de los ejercicios de los grupos segundo y tercero consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno por lo menos de carácter práctico, sacados a suerte entre los que el Tribunal designe.

8.º Cada uno de los ejercicios expresados se puntuará de 0 a 10 puntos, no tendrán carácter eliminatorio y serán comunes a todos los opositores

9.º Terminada la oposición quedarán aprobados los que hayan obtenido como suma de calificación 40 puntos como mínimo.

Los méritos académicos y profesionales de los opositores aprobados se puntuarán de 0 a 10 puntos.

Con la totalidad de las calificaciones obtenidas se formarán por orden de puntuación, las listas de los aprobados, las cuales se elevarán a la Dirección General para la propuesta correspondiente

Los nombrados como consecuencia de esta propuesta ingresarán en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y figurarán en el Escalafón del mismo en su última categoría y por el orden que hayan obtenido en las mencionadas listas.

Los nombrados tendrán un plazo de treinta días para la toma de posesión de su empleo y destino y en cuyo plazo habrán de presentar en la Sección de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, los siguientes documentos

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, legi-

timada y legalizada si no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Corporación mediante expediente o Tribunal de honor

d) Título de Perito Topógrafo expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos dependiente del Ministerio de Educación Nacional o certificación con la calificación correspondiente a cada asignatura, de encontrarse en tramitación la expedición del mencionado título

10. Los temas o proposiciones sobre los que versarán los citados ejercicios, 3.º del primer grupo y los de los grupos segundo y tercero, se ajustarán a los cuestionarios que se publican a continuación.

#### CUESTIONARIO DE NOCIONES DE DERECHO Y LEGISLACIÓN

El Derecho.—Su concepto.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho civil.—Ideas generales sobre propiedad.—Modos de adquirirla.—Posesión.—Usufructo.—Servidumbre.—Interdictos

Expropiación forzosa.—Legislación vigente.—Finalidad de la expropiación.—Procedimiento de la expropiación.

Derecho político.—La Nación.—El Estado.—Poderes del Estado: Legislativo, ejecutivo y judicial.—Derecho administrativo.—Disposiciones oficiales.—Concepto y rango de las mismas: Leyes, Decretos-leyes, Decretos Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas

Funcionarios públicos.—Concepto y clasificación.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Breve idea de la legislación española sobre funcionarios.

El Estado español.—Organización.—Ministerios: Nociones generales sobre la organización y competencia de cada uno. Ministros, su carácter y atribuciones

Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.—Su estructura.—Funciones encomendadas a sus Direcciones Generales. Administración provincial.—Gobernadores civiles: Competencia y atribuciones.—Diputaciones Provinciales: Ideas sobre su organización, funcionamiento y competencia.—Organización municipal. Ayuntamientos: Ideas sobre su organización y competencia.—Funciones que desempeñan.

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Estructura.—Reglamento vigente.—Funciones encomendadas al Instituto.—Organos que lo componen: Directivo, Consultivo, Asesor (el Consejo del Servicio Geográfico) y Ejecutivo.—Estatuto de funcionarios.—Cuerpos que integran el Instituto.—Fines, organización e ingreso en los mismos.

#### CUESTIONARIO DE NIVELACIONES DE PRECISIÓN Y MAREÓGRAFOS

Nivelaciones de precisión.—Características.

Señales empleadas y su emplazamiento. Instrumentos, verificaciones y correcciones.—Miras y su comparación.

Instrucciones para los trabajos de campo y de gabinete.

Nivelaciones de alta precisión.—Características

Convergencia de las superficies de nivel. Sus consecuencias.

Señales empleadas y su emplazamiento. Niveles.—Verificaciones y correcciones.—Miras.

Comparación de miras. Instrucciones para los trabajos de campo y de gabinete.

Generalidades sobre la eliminación de errores

Cálculo de desniveles y cotas. Generalidades sobre las correcciones y cotas ortométricas y dinámicas.

#### Mareógrafos

Interés que presenta el conocimiento del nivel medio del mar.—Generalidades sobre el fenómeno de la marea.—Causas de la marea y clases de ésta

Nivel medio del mar.—Su determinación.—Escala de mareas.—Gráfica de las ondas de marea.

Aparatos registradores.—Mareógrafos usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Modelos Adido Mier y Thompson.—Determinación de sus constantes

Referencia del nivel medio del mar a la nivelación.

Registros, diagramas y cálculos que se realizan en el Instituto Geográfico y Catastral con las observaciones y gráficas de marea

#### CUESTIONARIO DE NOCIONES DE SISMOLOGÍA Y GEOMAGNETISMO

Definiciones.—Sismos; terremotos.—Sus distintas clases: Tectónicos, volcánicos. Líneas sismotectónicas; bloque corticales. Macrosismos.—Microsismos.—Movimientos bradisísmicos.—Objeto de la Sismología.—Su división.

Efectos del terremoto.—Epicentro; hipocentro o foco.—Zona pleitostista; isostistas.—Escala de intensidades.—Efectos en los seres vivientes, en las construcciones, en los cursos de agua, en las aguas subterráneas; emanaciones; grietas.

La tierra desde el punto de vista sismológico.—Núcleo, capas corticales, superficies de discontinuidad

La radiación sísmica.—Clases de ondas, según la distancia epicentral.

Sismógrafos, distintos tipos.—Registros, amplificación amortiguamiento

Sismogramas.—Manipulación de bandas.—Registros de hora y de datos sísmicos.—Fases y su notación.—Ideas sobre la identificación de fases en el sismograma, cálculo de distancia epicentral, hora en el hipocentro y en el foco, amplitud y azimut.

Geografía sísmica.—En el mundo.—En España.—Zonas sísmicas y grandes sinclinales.—Organización del Servicio Sismológico en España.

Ideas sobre las observaciones magnéticas de campo y su cálculo.—Declinación con par de agujas; cálculo del coeficiente de torsión.—Intensidad horizontal con desviación y oscilaciones.—Inclinación con inductor terrestre.—Intensidad horizontal con Q. H. M.—Intensidad vertical con B. M. Z.

Cálculo de observaciones magnéticas de observatorio.—Reducción de cada una de las observaciones anteriores a un instante dado, mediante las variaciones registradas en el magnetograma.—Determinación sobre el magnetograma, de los valores de escala de los variómetros.

## QUESTIONARIO DE TOPOGRAFÍA CLÁSICA

Trabajos que comprende el levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno, según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno.—Problemas que pueden presentarse y su resolución.

Líneas límites.—Levantamiento de actas.—Incidencias que pueden presentarse y modo de resolverlas.

Levantamiento topográfico, de líneas límites.—Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar.

Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: Plancheta, Brújula nivelante, Taquímetro, Teodolito, Nivel, Clinómetro, Estadias.—Tipos, empleo, verificaciones y correcciones de estos aparatos.

Declinación de la brújula. — Diversos procedimientos.

Planos de población. — Trabajos que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de planos de población.—Poligonación.—Su enlace con la triangulación.—Nivelación.—Referencia de manzanas y de los detalles que se deben determinar. — Problemas que pueden presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Errores propios en los levantamientos expresados. — Sus clases, tolerancias y compensación.

Orientación de planos: Por el sol, por la Polar y por apoyos geodésicos o topográficos.

Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.

Representación planimétrica y altimétrica de un término municipal o de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas.—Signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Planimetros y pantógrafos.—Tipos más empleados en el Instituto Geográfico y Catastral. — Sus fundamentos, verificaciones y correcciones.

Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.

Confección y dibujo de minutas.—Problemas que se pueden presentar y su resolución.

## QUESTIONARIO DE TOPOGRAFÍA CATASTRAL

*Ejercicios teóricos.*

Catastro.—Conceptos generales.—Flujos. Características.—Diversas clases de Catastro.

*Catastro Topográfico Parcelario*

Trabajos preliminares. — Asesoramiento.—Deslindes.—Trabajos de ejecución, de comprobación y revisión.

Exposición al público.—Atención de reclamaciones.—Conservación.

Documentos necesarios para la exposición al público para la aprobación del término y para la conservación.

Certificaciones, datos y copia de documentos que pueden facilitarse y trabajos especiales de campo y de gabinete que se realizan a petición de parte interesada. Cómputo de trabajos módulos.

*Ejercicios prácticos*

Proyectar la red de poligonales, los destacados y los puntos permanentes sobre la representación gráfica de un polígono catastral o parte de él.

Confeccionar los cuadernos y el croquis correspondiente al mismo

Dibujan plano minuta, formar características, hacer fichas, índices alfabéticos y resumen inventario de un polígono del que se da el trabajo de campo y el esquema de poligonales

Ejercicios de comprobación de revisar y de corregir reparos

Conservación en casos corrientes, en mutación de cauces y en el de nuevas rías de comunicación.

Cómputo de trabajos módulos.

## QUESTIONARIO DE FOTOGRAMETRÍA

Objeto de la Fotogrametría y su aplicación a la Topografía.

Teoría de levantamiento fotogramétrico.—Consideraciones fundamentales sobre el principio fundamental de la Fotogrametría.—Fotogrametría con fotogramas aislados y con fotogramas apareados. — Generalidades sobre el principio fundamental de la estereofotogrametría.—Visión estereoscópica y métodos de observación.

Fotogrametría terrestre.—Consideraciones generales.—Levantamiento estereoscópico terrestre.—Operaciones de campo que hay que realizar.—Equipo de campo: Condiciones que debe satisfacer e instrumentos y accesorios que lo constituyen.—Operaciones a efectuar en gabinete hasta obtener la representación cartográfica del terreno.—Aparatos de sustitución que pueden emplearse y operaciones a realizar con ellos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Aplicaciones de la Fotogrametría terrestre

Fotogrametría aérea.—Consideraciones generales.—Distintas clases de vistas y métodos de obtención de las mismas.—Cámaras aerofotogramétricas; características de las mismas, elementos que las constituyen y tipos diversos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Avión fotogramétrico: Condiciones que debe reunir.

Aerofotogrametría con fotogramas aislados.—Consideraciones generales.—Confección de mosaicos fotográficos.—Operaciones a ejecutar para la confección de un fotoplano.—Transformación perspectiva.—Aparatos transformadores: Condiciones que deben satisfacer y elementos constitutivos.—Aplicaciones de los fotoplanos.

Aerofotogrametría con pares de fotogramas.—Consideraciones generales.—Elementos esenciales de todos los aparatos empleados para sustitución de fotogramas apareados.—Tipos de aparatos sustituidores según el modo de proyección de los fotogramas.—Prestituciones múltiples.—Operaciones de gabinete a realizar Aplicaciones de este método.

Determinación de puntos de apoyo.—Necesidad de los puntos de apoyo.—Métodos más usuales para su levantamiento.—Ligeras ideas sobre triangulación radial y sobre aerotriangulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de enero de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 19 y 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

*Segunda categoría*

Cáceres.—Jubilación de don Ramiro Rivas Barros.

Murcia 2.—Traslación de don Eduardo Tejada García.

Vitoria.—Traslación de don Luis Alvarez de Icabalceta.

*Tercera categoría*

Alicia.—Defunción de don Antonio Rodríguez Gil

Calatayud.—Defunción de don Carlos María Bru López.

Avilés.—Traslación de don Manuel Tolón de Galí.

Lucena.—Traslación de don Mariano Pérez Oliveros.

Puerto de Santa María.—Traslación de don José I. Aguirre Cimiano.

*Cuarta categoría*

Carballino.—Traslación de don Joaquín Seoane Rodrigo.

*Quinta categoría*

Granadilla de Abona.—Pase al Secretariado de los Tribunales de don Leopoldo Torres Díaz.

Huelva.—Excedencia de don Nicolás Cortés Monge.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo, siempre que conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento, de 14 de mayo de 1956, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que, en el caso de ser designados para la vacante que soliciten, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del referido Reglamento

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que soliciten las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrá en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

25-10. 1456. 33587. Agustín Juanda Po-  
yo, 500 pesetas.  
25-10. 1457. 33588. Agustín Juanda Po-  
yo, 361,44 pesetas.  
25-10. 1458. 33589. Agustín Juanda Po-  
yo, 9,75 pesetas.  
25-10. 1459. 33590. Agustín Juanda Po-  
yo, 111,26 pesetas.  
25-10. 1460. 33591. Agustín Juanda Po-  
yo, 25 pesetas.  
25-10. 1461. 33592. Agustín Juanda Po-  
yo, 50 pesetas.  
26-10. 1.474. 33593. Jaime Ferrando Esta-  
pá, 9,30 pesetas.  
30-10. 1494. 33602. Razón Social Felú.  
32,95 pesetas.  
30-10. 1492. 33600. Federico Ferrer. 25  
pesetas.  
2-11. 1508. 33606. Manuel Juliá. 23,20  
pesetas.  
4-11. 1532. 33612. Pedro Roger Amor.  
25 pesetas.  
5-11. 1565. 33616. Bienvenido Pascó. Pe-  
setas 444.  
6-11. 1573. 33618. Enrique Bueno Ber-  
bal. 30 pesetas.  
6-11. 1587. 33624. José Sola Sancho. Pe-  
setas 738,75.  
8-11. 1599. 33626. Banco Hispano Am-  
ericano. 10 pesetas.  
12-11. 1634. 33638. Banco de Cataluña.  
100 pesetas.  
12-11. 1633. 33637. José Pastor López.  
555 pesetas.  
13-11. 1639. 33641. Tesorero de Hacia-  
da. 333,49 pesetas.  
19-11. 1669. 33648. Juan Borrás. 26 pe-  
setas.  
22-11. 1690. 33661. José Mariné Torrás.  
166,70 pesetas.  
25-11. 1714. 33666. Sociedad General de  
Aguas de Barcelona. 70 pesetas.  
27-11. 1722. 33672. Sociedad Anónima  
Energía Eléctrica de Cataluña. 2,30 pe-  
setas.  
29-11. 1735. 33675. Antonio Soler. 105,48  
pesetas.  
1-12. 1761. 33680. José Sambola Rubriat.  
20 pesetas.  
1-12. 1762. 33681. Razón Social M. y R.  
21,82 pesetas.  
2-12. 1767. 33682. Sucesores de Indus-  
trias Mutuas. 80 pesetas.  
3-12. 1777. 33686. Ramón Ortel. 177,80  
pesetas.  
4-12. 17779. 33688. Eleuterio Vitumara  
Miralles. 560,05 pesetas.  
7-12. 1800. 33693. Alejo Jesús Parcela-  
da. 40 pesetas.  
7-12. 1801. 33694. Enrique Ambros. 40  
pesetas.  
7-12. 1804. 33697. Agustín Juacilo Noya.  
164,19 pesetas.  
10-12. 1819. 33701. Banca Arnús. 10 pe-  
setas.  
16-12. 1850. 33713. José Martorell Rou-  
ra. 216,50 pesetas.  
18-12. 1862. 33717. Cia. Eléctrica de Ca-  
taluña. 47,30 pesetas.  
21-2. 1871. 33719. Antonio Gallard 52  
pesetas.  
24-12. 1886. 33722. Eugenio Sarmiento.  
1.647,75 pesetas.

3012. 1915. 33729. Mariano Gros Mas.  
2.637 pesetas.  
30-12. 1917. 33731. Mariano Gros Mas.  
8.074,90 pesetas.

##### Año 1921

5-1. 1944. 33748. José Pastor López. 70  
pesetas.  
5-1. 1945. 33749. Energía Eléctrica de  
Cataluña. 11,70 pesetas.  
5-1. 1946. 33750. Energía Eléctrica de  
Cataluña. 31,45 pesetas.  
5-1. 1947. 33751. Energía Eléctrica de  
Cataluña. 11,70 pesetas.  
8-1. 1958. 33754. José Pastor López. 393  
pesetas.  
10-1. 1966. 33758. Lorenzo Vidal Igle-  
sias. 75 pesetas.  
11-1. 1981. 33760. Antonio Clavería Llo-  
bet. 1.900 pesetas.  
14-1. 1999. 33769. H. Huerta. S. A. Pe-  
setas 43,83.  
14-1. 2006. 33772. Ramón María Ribe.  
500 pesetas.  
15-1. 2024. 33777. Tomás Ribes Torra-  
badell. 500 pesetas.  
15-1. 2025. 33778. Tomás Ribes Torra-  
badell. 2,250 pesetas.  
15-1. 2029. 33780. S. A. Sedó. 279,60 pe-  
setas.  
25-1. 2043. 33784. Sociedad Mañé Or-  
daix. 18 pesetas.  
26-1. 2045. 33786. Ricardo López Soer-  
ves. 1.275 pesetas.  
27-1. 2062. 33797. José Peralta Milléu  
30 pesetas.  
28-1. 2110. 33807. Ayuntamiento de Mar-  
torell. 1,80 pesetas.  
28-1. 2111. 33808. Electra Torrellensa.  
3,30 pesetas.  
28-1. 2112. 33809. Vicente Eitres. 18,90  
pesetas.  
28-1. 2113. 33810. Vicente Eitres. 29,45  
pesetas.  
28-1. 2116. 33813. Pedro Castelló. 90 pe-  
setas.  
29-1. 2121. 33814. Rowe Hermanos. Pe-  
setas 1.440.  
29-1. 2124. 33817. Habilitado de Reti-  
rados. 112,59 pesetas.  
29-1. 2135. 33819. Habilitado de Reti-  
rados. 155,18 pesetas.  
29-1. 2126. 33820. Habilitado de Reti-  
rados. 15,81 pesetas.  
29-1. 2127. 33821. Habilitado de Retira-  
dos. 1,75 pesetas.  
31-1. 2132. 33821. Industrias Sorresa. 30  
pesetas.\*  
31-1. 2150. 33839. Miguel Fumanal. 75  
pesetas.  
1-2. 2155. 33841. Alejandro Simarro. Pe-  
setas 1.450.  
1-2. 2161. 33842. Juan Bautista Serra  
439 pesetas.  
3-2. 2199. 33851. Antonio Alonso. 285 pe-  
setas.  
3-2. 2200. 33852. Antonio Alonso. 370,50  
pesetas.  
4-2. 2230. 33855. Alejandro Simarro. Pe-  
setas 3.472,95.  
9-2. 2274. 22871. Julio Barbey. 5 pe-  
setas.  
10-2. 2280. 33872. Esteban Campo Font.  
12 pesetas.  
10-2. 2297. 33873. Rafael Clavería Llo-  
vet. 700 pesetas.  
11-2. 2309. 33876. Tomás Reisa Saul.  
742,74 pesetas.  
16-2. 2357. 33888. Ricardo Tauri García.  
20 pesetas.  
17-2. 2368. 33890. Ayuntamiento de To-  
relló. 132,10 pesetas.  
17-2. 2369. 33891. Antonio Codorniu To-  
rres. 577,28 pesetas.

19-2. 2378. 33893. Tomás Ribes Torra-  
badell. 19,20 pesetas.  
19-2. 2379. 33894. Tomás Ribes Torra-  
badell. 1.031,40 pesetas.  
19-2. 2380. 33895. Jaime Abril Vives. Pe-  
setas 1.110,14.  
19-2. 2383. 33896. José Cubells Casade-  
valls. 617,50 pesetas.  
21-2. 2397. 33903. José Planas 677,30  
pesetas.  
22-2. 2407. 33911. Cecilio Torres Rodrigo.  
1,55 pesetas.  
24-2. 2431. 33918. Cia. General de Elec-  
tricidad 4,20 pesetas.  
24-2. 2432. 33919. Banca Arnús. 25 pe-  
setas.  
24-2. 2433. 33920. Banca Arnús. 5 pe-  
setas.  
24-2. 2436. 33923. Depositario Pagador.  
9,38 pesetas.  
24-2. 2437. 33924. Depositario Pagador.  
8,85 pesetas.  
24-2. 2440. 33927. Depositario Pagador.  
192 pesetas.  
24-2. 2442. 33929. Depositario Pagador.  
61,40 pesetas.  
24-2. 2443. 33930. Depositario Pagador.  
73,80 pesetas.  
24-2. 2445. 33932. Depositario Pagador.  
135,30 pesetas.  
24-2. 2446. 33933. Depositario Pagador.  
31,80 pesetas.  
24-2. 2447. 33934. Depositario Pagador.  
34 pesetas.  
24-2. 2448. 33935. Depositario Pagador.  
42,50 pesetas.  
24-2. 2449. 33936. Depositario Pagador.  
12,65 pesetas.  
24-2. 2452. 33939. Depositario de Ha-  
cienda. 34 pesetas.  
24-2. 2453. 33940. Depositario de Ha-  
cienda. 15,70 pesetas.  
24-2. 2454. 33941. Depositario de Ha-  
cienda. 34 pesetas.  
24-2. 2455. 33942. Depositario de Ha-  
cienda. 25,50 pesetas.  
24-2. 2456. 33943. Depositario de Ha-  
cienda. 24,80 pesetas.  
24-2. 2457. 33945. Depositario de Ha-  
cienda. 72,45 pesetas.  
24-2. 2458. 33946. Depositario de Ha-  
cienda. 64,72 pesetas.  
24-2. 2459. 33947. Depositario de Ha-  
cienda. 5,80 pesetas.  
24-2. 2462. 33949. Depositario de Ha-  
cienda. 4,69 pesetas.  
24-2. 2464. 33951. Depositario de Ha-  
cienda. 18,74 pesetas.  
24-2. 2467. 33954. Antonio María Calaf.  
72,80 pesetas.  
25-2. 2477. 33962. Federico Grau Vidal.  
27 pesetas.  
25-2. 2478. 33963. Federico Grau Vidal.  
90 pesetas.  
28-2. 2507. 33975. F. Grau Frías. 45 pe-  
setas.  
1-3. 2511. 33977. Riamis Ferrer, S. A.  
496 pesetas.  
2-3. 2520. 33981. José Pastor López. Pe-  
setas 1.000.  
2-3. 2525. 33985. Angela Piera Tarrés.  
30 pesetas.  
3-3. 2531. 33986. Federico Grases Vidal.  
45 pesetas.  
5-3. 2532. 33987. Ramón Ortel. 2.000 pe-  
setas.  
5-3. 2539. 33992. Carmen Ardonuy Cin-  
dal. 20 pesetas.  
7-3. 2556. 34000. Eléctrica Mecánica,  
Sociedad Anónima. 126 pesetas.  
9-3. 2570. 34009. Tomás Ribes Torra-  
badell. 10 pesetas.  
10-3. 2611. 34043. Alejandro Marcey Ru-  
bio. 228,05 pesetas.  
11-3. 2619. 34046. S. A. Vallcar. 168 pe-  
setas.

- 11-3. 2621. 34047 Cia. General de Electricidad. 14,20 pesetas.  
 12-3. 2627. 34053 Cándido García Escamano. 1.827,41 pesetas.  
 12-3. 2631. 34055. Hijo de Jaime Torre. 1.098,98 pesetas.  
 12-3. 2633. 34057. Manuel Aluja Massia. 13,13 pesetas.  
 12-3. 2634. 34058. Manuel Aluja Massia. 3,34 pesetas.  
 12-3. 2625. 34059. Manuel Aluja Massia. 6,66 pesetas.  
 15-3. 2661. 34071. Ramón Crusellas Ribó. 285 pesetas.  
 17-3. 2679. 34080. Pedro Oromi y Cia. 285 pesetas.  
 21-3. 2689. 34083. Jaime Ferrando Estapá. 225 pesetas.  
 23-3. 2699. 34088. Cia. Barcelonesa Electricidad. 4,05 pesetas.  
 23-3. 2704. 34092. Julián Sanchiz Monolis. 20 pesetas.  
 26-3. 2709. 34094. Alejandro Torres. Pesetas 41,20.  
 29-3. 2721. 34098. Alejandro Simarro Gil. 402,07 pesetas.  
 29-3. 2725. 34099. Tesorero de Hacienda. 4,69 pesetas.  
 29-3. 2726. 34100. Tesorero de Hacienda. 2,58 pesetas.  
 29-3. 2729. 34101. Eugenio Sarmiento Porras. 95 pesetas.  
 30-3. 2734. 34106. Silverio Valls Comas. 1.023,43 pesetas.  
 31-3. 2873. 34241 Cándido García Penamayer. 165 pesetas.  
 31-3. 2875. 4242. Mari Ibó Finicio. Pesetas 240.  
 31-3. 2876. 34243. Consuelo Garí Boch. 93,25 pesetas.  
 31-3. 2877. 34245. Arturo Clavería Llovet. 1.885 pesetas.  
 31-3. 2879. 34246. Arturo Clavería Llovet. 73,10 pesetas.  
 7-4. 20. 34259. Jaime Rius Elies. Pesetas 1.349,75.  
 8-4. 30. 34264. Isidro Simó Oliva. 500 pesetas.  
 8-4. 34. 34265. Ayuntamiento de Arenys de Mar. 192,65 pesetas.  
 11-4. 43. 34266. Jaime Ferrando Estapá. 150 pesetas.  
 13-4. 49. 34268. José Camps Capdevila. 61 pesetas.  
 13-4. 52. 4271. Rodríguez, Hermanos. 265,65 pesetas.  
 17-4. 54. 34272. Pascua Lluudet. 36 pesetas.  
 14-4. 58. 34273. Jaime Calbany Peix. 13,50 pesetas.  
 14-4. 61. 34276. José Alemany Milá. Pesetas 62,50.  
 15-4. 69. 34284. Tomás Ribes Torrabadell. 101,55 pesetas.  
 18-4. 84. 34292. Juan Farnés Farnés. 253,40 pesetas.  
 19-4. 89. 34295. José Farnés Castellá. 28,02 pesetas.  
 20-4. 109. 34301. Salvador Salas Escobedo. 100,77 pesetas.  
 23-4. 132. 34313. Silverio Valls Comas. 2.000 pesetas.  
 26-4. 148. 34317. Depositario de Hacienda. 131 pesetas.  
 26-4. 151. 34320. Depositario de Hacienda. 28 pesetas.  
 26-4. 153. 34322. Depositario de Hacienda. 30 pesetas.  
 26-4. 154. 34323. Depositario de Hacienda. 76,50 pesetas.  
 26-4. 155. 34324. Depositario de Hacienda. 31,80 pesetas.  
 26-4. 156. 34325. Depositario de Hacienda. 73,50 pesetas.  
 26-4. 157. 34326. Depositario de Hacienda. 79,35 pesetas.  
 26-4. 159. 34328. Depositario de Hacienda. 67,65 pesetas.  
 26-4. 160. 34329. Depositario de Hacienda. 66,60 pesetas.  
 26-4. 163. 34332. Depositario de Hacienda. 43,25 pesetas.  
 26-4. 165. 34334. Depositario de Hacienda. 70,50 pesetas.  
 26-4. 166. 34335. Depositario de Hacienda. 61,88 pesetas.  
 26-4. 167. 34336. Depositario de Hacienda. 31,40 pesetas.  
 26-4. 171. 34340. Depositario de Hacienda. 129,44 pesetas.  
 26-4. 174. 3434. Depositario de Hacienda. 36,20 pesetas.  
 26-4. 178. 34347. Depositario de Hacienda. 37,48 pesetas.  
 26-4. 180. 34349. Depositario de Hacienda. 39,36 pesetas.  
 26-4. 181. 34350. Depositario de Hacienda. 43,86 pesetas.  
 26-4. 182. 34351. Depositario de Hacienda. 72,60 pesetas.  
 26-4. 184. 35353. Depositario de Hacienda. 56,61 pesetas.  
 26-4. 185. 34354. Depositario de Hacienda. 49,05 pesetas.  
 2-4. 194. 34361. Tesorero de Hacienda. 93,90 pesetas.  
 27-4. 197. 34362. José Jumet Castela. Pesetas 8,35.  
 29-4. 220. 34372. Juan Dominici Ardironi. 207,90 pesetas.  
 29-4. 221. 34373. Pedro Calvet Pintó. Pesetas 196,70.  
 30-4. 224. 34375. Esteban Iarrago Domenech. 20 pesetas.  
 30-4. 226. 34376. Pedro Drami y Cia. 346,75 pesetas.  
 30-4. 233. 34380. Mateo Serra Beixó. Pesetas 153,68.  
 30-4. 234. 34381. Alfredo Wuthri. 360 pesetas.  
 3-5. 237. 34382. S. A. Gas y Electricidad. 40,60 pesetas.  
 3-5. 233. 34383. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 3-5. 239. 34384. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 3-5. 240. 34385. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 3-5. 241. 34386. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 3-5. 244. 34389. José María Vives. 35 pesetas.  
 6-5. 256. 34397. Marín Roca Travería. 52,50 pesetas.  
 7-5. 260. 34398. Federico Grases Vidal. 500 pesetas.  
 7-5. 261. 34399. Banca Arnús. 50 pesetas.  
 7-5. 262. 34400. Joaquín Pujol Salinas. 20 pesetas.  
 9-5. 269. 34403. José Lacambra Saburit. 1.876,65 pesetas.  
 9-5. 270. 34404. Miguel Serra Pujol. 10 pesetas.  
 10-5. 278. 24408. Francisco Apaine y Mas. 30 pesetas.  
 12-5. 288. 34413. Soler y Torra Hermanos. 5 pesetas.  
 14-5. 297. 34416. Alejandro Simarro Gil. 15 pesetas.  
 20-5. 330. 34423. José Cuni Clot. 289,75 pesetas.  
 20-5. 333. 34426. Miguel Serrano Flores. 1.700 pesetas.  
 20-5. 337. 34430. Miguel Serrano Flores. 1.730 pesetas.  
 20-5. 338. 34431. Miguel Serrano Flores. 500 pesetas.  
 20-5. 339. 34432. Miguel Serrano Flores. 792,53 pesetas.  
 20-5. 341. 34434. Miguel Serrano Flores. 110 pesetas.  
 21-5. 345. 34438. Buenaventura Solá. Pesetas 128,65.  
 23-5. 354. 34443. José Pastor López. Pesetas 5,250.  
 27-5. 383. 34455. Banca Arnús. 2 pesetas.  
 27-5. 384. 34456. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 27-5. 385. 34457. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 27-5. 386. 34458. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 27-5. 387. 34459. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 27-5. 388. 34460. Banca Arnús. 25 pesetas.  
 28-5. 394. 34461. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 28-5. 395. 34462. Banca Arnús. 5 pesetas.  
 28-5. 399. 34466. Cándido García. 250 pesetas.  
 28-5. 404. 34470. Riegos y Fuerzas del Ebro. S. A. 38,87 pesetas.  
 31-5. 429. 34476. Francisco Romana. Pesetas 500.  
 1-6. 436. 34481. Silverio Valls Coma. 689 pesetas.  
 2-6. 488. 34489. Ramón Tociello. 35 pesetas.  
 8-6. 498. 34494. José Fonollosa Saló. Pesetas 120.  
 8-6. 499. 34495. Vicente Pastor Osset. 30 pesetas.  
 9-6. 515. 34503. Fernando Danot Gasuja. 101,80 pesetas.  
 9-6. 517. 34504. Sala y Cervera. 472,24 pesetas.  
 11-6. 533. 34508. Industria del Acero Armado. S. A. 0,40 pesetas.  
 14-6. 541. 34510. José Origa Ventura. 30 pesetas.  
 14-6. 550. 34514. Pedro Seruju. 49 pesetas.  
 18-6. 570. 34522. J. Poms, S. C. 49 pesetas.  
 18-6. 572. 34524. Elvira Serra Pinos. Pesetas 2,500.  
 18-6. 573. 34525. Guillermo Lleó y Demoy. 70,20 pesetas.  
 20-6. 580. 34529. Alejandro Simarro Gil. 34,15 pesetas.  
 2-6. 594. 34534. Joaquín Oliveras. 150 pesetas.  
 28-6. 623. 34547. Manuel Dechia. 168 pesetas.  
 28-6. 624. 34548. Hijos de Francisco Gomis. 25,50 pesetas.  
 30-6. 631. 34550. José Planas. 239,87 pesetas.  
 2-7. 649. 34555. José María Salva. 400 pesetas.  
 2-7. 654. 34557. Francisco Ferreras. 50 pesetas.  
 2-7. 657. 34558. José Cobián. 60 pesetas.  
 4-7. 677. 43560. Recaudación de Tributos. 567,50 pesetas.  
 4-7. 680. 34571. Vallet y Bofill. 431,04 pesetas.  
 4-7. 682. 34562. Pagador de Obras Públicas. 89,68 pesetas.  
 4-7. 683. 34573. Pagador de Obras Públicas. 97,59 pesetas.  
 4-7. 684. 34564. Pagador de Obras Públicas. 75,39 pesetas.  
 7-7. 703. 34569. Depositario de Hacienda. 51,72 pesetas.  
 7-7. 706. 34572. Depositario de Hacienda. 129,44 pesetas.  
 7-7. 707. 34573. Depositario de Hacienda. 55,46 pesetas.  
 7-7. 708. 34574. Depositario de Hacienda. 132 pesetas.  
 7-7. 709. 34575. Depositario de Hacienda. 39,36 pesetas.  
 7-7. 711. 34577. Depositario de Hacienda. 37,48 pesetas.  
 7-7. 715. 34581. Depositario de Hacienda. 72,40 pesetas.  
 7-7. 717. 34583. Depositario de Hacienda. 73,60 pesetas.  
 7-7. 718. 34584. Depositario de Hacienda. 384 pesetas.  
 7-7. 720. 34586. Depositario de Hacienda. 153 pesetas.  
 7-7. 721. 34587. Depositario de Hacienda. 31,80 pesetas.  
 7-7. 723. 34589. Depositario de Hacienda. 67,60 pesetas.  
 7-7. 724. 34590. Depositario de Hacienda. 72,40 pesetas.  
 7-7. 726. 34592. Depositario de Hacienda. 66,75 pesetas.  
 7-7. 729. 34595. Depositario de Hacienda. 88,20 pesetas.  
 7-7. 730. 34596. Depositario de Hacienda. 70 pesetas.  
 7-7. 731. 34597. Depositario de Hacienda. 31,40 pesetas.

- 7-7. 732. 34598 Depositario de Hacienda. 96,80 pesetas.
- 7-7. 733. 34599 Depositario de Hacienda. 54,13 pesetas.
- 7-7. 736. 34601 José Roig. 75 pesetas.
- 7-7. 741. 34605. Padró y P. Bernis. Pesetas 75
- 7-7. 742. 34606. Cia. Gral. de Electricidad. 38,25 pesetas.
- 8-7. 748. 34600. Juan Valles. 208,11 pesetas
- 8-7. 755. 34614. Federico Durán 30 pesetas
- 8-7. 757. 34616. Baudillo Mir. 30 pesetas.

(Continuará.)

GERONA

La Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 3 de diciembre, en el expediente número 156 de 1957, dictó el siguiente fallo

1.º Absolver de toda responsabilidad a José García Gonzalo por los hechos del presente expediente.

2.º Conceder a los propietarios un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente fallo, para que presenten en la Secretaría de este Tribunal Provincial una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General de Aduanas, solicitando, bien la reexportación del vehículo, bien su entrada en uno de los Depósitos Francos de Barcelona, Vigo y Cádiz; en el primer caso, deberán indicar la Aduana de salida y la persona, que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario del vehículo

3.º Conceder un plazo total de tres meses a los propietarios para que puedan realizar la reexportación o situación en Depósito Franco del vehículo intervenido, y en el caso de no hacerlo, se presumirá cedido al Estado la propiedad del vehículo y se procederá a su aplicación, digo, adjudicación o enajenación en la forma reglamentaria.»

Contra el presente fallo, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo

Gerona, 16 de diciembre de 1957.—El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

8.240.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Juntas Provinciales de Beneficencia

PONTEVEDRA

En trámite la declaración de caducidad del expediente de investigación de bienes donados por el súbdito portugués don Jaime Tourón López Teixeira, sitos en la parroquia de Santa Comba de Bertola, se hace público que durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia a disposición de los legítimos representantes y de los demás que resulten interesados para que expongan lo que a su derecho convenga durante el expresado plazo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899.

Pontevedra, 5 de febrero de 1958.—El Gobernador, Presidente, Rafael Fernández Martínez.

831.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando concurso, entre casas especializadas, para la ejecución de las obras que se indican.

Ahulado por Orden ministerial, de 22 de enero de 1958 el concurso entre casas especializadas, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1957 y celebrado el 27 de agosto siguiente, para las obras de «Supraestructura del puente sobre el río Tinto en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida» (provincia de Huelva) se anuncia la celebración de nuevo concurso para las mismas obras en cumplimiento de lo también dispuesto en la citada Orden ministerial.

Para este concurso se admitiran proposiciones hasta las trece horas del día 12 de marzo del año en curso en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Puentes y Estructuras (San Agustín 3, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, dichas proposiciones podrán formularse por importe inferior, igual, o superior al presupuesto de contrata, que asciende a nueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (9.721.468,77 pesetas)

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de treinta meses, contados a partir de la fecha en que se dé comienzo a las mismas. Las anualidades fijadas para el abono de estas obras son las que figuran en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1957 antes mencionado.

La fianza provisional necesaria para optar a este concurso asciende a ciento veintisiete mil doscientas catorce pesetas con setenta céntimos (127.214,70 pesetas). Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa

El acto de apertura de pliegos será público y tendrá lugar en esta Dirección General, el día 15 de marzo del año en curso, a las once horas. En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura citada y a la lectura, en voz alta, de las proposiciones que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio, sin que por dicha Junta pueda hacerse adjudicación provisional, dada la naturaleza de la contratación para la que se abre este concurso. La adjudicación, en el caso de hacerse, será única y definitiva, y corresponde a la Superioridad, que resolverá, previos los informes que considere oportunos, sobre la conveniencia de adjudicar la ejecución de estas obras a la proposición que estime más ventajosa (aun cuando no sea la más económica) o la de declarar desierto el concurso; todo ello en armonía con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y normas para su aplicación contenidas en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957. Tanto en un caso como en el otro se publicará la resolución que recaiga en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto y pliegos de condiciones, tanto la facultativas como las particulares y económicas, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Puentes y Estructuras, los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de admisión de proposiciones antes mencionado.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde al concurso para ejecución de estas obras

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada

A los efectos de acreditar la especialización que se requiere, los proponentes deberán presentar los datos y documentos a que se refieren los apartados a, b) c) y d) del anuncio publicado para el primer concurso de estas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio de 1957

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1956, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956

Madrid, 12 de febrero de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1958 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso, entre casas especializadas, de las obras de construcción de la «Supraestructura del puente sobre el río Tinto en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida» (provincia de Huelva), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Acompaña esta oferta económica con los documentos que, a su juicio, acreditan su especialización para ejecutar las obras que se concursan u otras análogas

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

533.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de febrero de 1958.)

C. P. N. número 6.197, expedido en 29-XII-1952 (sustituye y anula el 3.513 expedido en 28-III-1943).

GARCIA-BERDOY CARRERA, JOSE

Fábrica de hilados y tejidos de lana cardada.—Oficinas: Boza, 3. Fábricas: «La Juanona», Ribera Alta de Los Molinos; «La Cañada», Ribera Alta de Los Molinos; «Puente de los Remedios», Ribera Baja de Los Molinos. Calle Higuernelos (telares e hilatura). Antequera (Málaga).

### Productos que fabrica:

	Capacidad de producción
Mantas de lana para camas, en una escala de tamaños que comprende desde las de cama (95 x 105 cms.) a las de matrimonio (210 x 255 cms.)	24.000 unidades.
Bayetas de lana, en anchos comprendidos entre 80 y 190 cms.	20.000 metros.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

## Distritos Mineros

### PALMA DE MALLORCA

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Parietti Coll, Presidente de la Sociedad «Industrial de Cementos de Mallorca, S. A.»

Emplazamiento: Biniamar-Lloseta.

Capital: 60.090.159 pesetas (nacional).

Producción: 50.000 toneladas anuales.

Maquinaria: Nacional y extranjera.

Maquinaria extranjera, aduanas, fletes, seguros, etc. de la maquinaria de importación: 25.422.565 pesetas.

Materias primas: Calizas, margas, arcillas, yesos y lignitos.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos en triplicado ejemplar que estimen oportunos, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, plaza Santa Catalina Thomas, 24, tercero.

Palma de Mallorca, 25 de enero de 1958. El Ingeniero Jefe, Manuel Sáenz de Santa María.

1.037.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Industria y Material

#### JUNTA ECONOMICA CENTRAL

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

Expediente número 8.045

2.000 bujías Champion C-27-S para motor Continental C.90.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la

Junta Económica, se presentarán el día 17 de marzo de 1958, a las doce horas.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

604.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### MADRID

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, para la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial y colocación de encintado con bordillo de granito en el camino vecinal de Fuencarral a El Pardo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 766.820 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 19.170,50 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación.

Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantemente por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..... se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente)

643.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los caminos de Collado Villalba, por Alpedrete, al kilómetro 47 de la general de La Coruña, y de Galapagar, por Colmenarejo, a Valdemorillo, desde su origen en la carretera del Escorial hasta el perfil 2.800 metros de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.085.296,17 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente,

también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 42.059,23 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al ..... por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

542.

\* \* \*

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras

de riego asfáltico superficial de la carretera provincial de Miraflores a Bustarviejo, desde el poste kilométrico 7 al final, salida de Bustarviejo y tramo del camino de acceso al cerro de Los Santos, en Miraflores de la Sierra, longitud 479 metros, y las dos glorietas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 595.465,02 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 12.636,62, en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas;

igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifican, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

575.

\* \* \*

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 45 al 50,350 de la carretera de Aranjuez a Brça.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 548.187,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953 a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 13.704,69, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de julio, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del con-

trato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

*Modelo de proposición*

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

576.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 1.500 al 7.800 y 8.230 al 12.320 de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de La Humosa por Meco.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 592.250 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad que dara fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 14.806.25 en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de octubre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

*Modelo de proposición*

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

577

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial y encintado con bordillo de granito en los caminos vecinales de la carretera de Manzanares-Cerceda, por El Bojao a Matalpino desde el perfil 6.158 hasta su final en el perfil 7.158.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 717.107,80 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad que dara fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 17.927,69, en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos

cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía a 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

*Modelo de proposición*

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

578.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de ensanche de la explanación y epaación del firme del camino de San Fernando de Henares a Vicalvaro.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 997.343,25 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 370 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad que dara fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado,

seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 24.933,58, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de doce meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente)

579.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial del firme de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra a Rascafría, por el puerto de la Morcuera, kilómetros 9, 10, 11, 12, 13 y 21, 22, 23, 24 y fracción de 140 metros.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 666.712,80 pesetas, importe a que

asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 16.667,81, en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 30 de septiembre, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

580.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 13 al 21 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 645.150 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 369 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 16.128,75, en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de julio, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ..... y de las demás con-

diciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

581.

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 3 de febrero de 1958, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado primero, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 2 al 6.350 del camino de la colonia de Paz (Pozuelo) a Boadilla del Monte.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 595.254,37 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto 389 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio, en el Palacio de esta Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, seis pesetas, y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de pesetas 14.881,35, en concepto de garantía provisional, en metálico efectos públicos o cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales de esta Diputación provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es hasta el 15 de julio, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Secretario. Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

#### Modelo de proposición

Don....., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

(Firma del proponente.)

582.

## Ayuntamientos

### MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de enero, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle Duquesa de Castrejón, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 518.043,16 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 12.951,07 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastantado; cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y

horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a los fondos de la Junta Administradora del Recargo de la Décima contra el Faro.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Dicha fianza se constituirá en plazo de diez días, dando lugar su incumplimiento a la pérdida de la provisional.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación de la calle Duquesa de Castrejón».

Don ..... que vive en ..... con domicilio en ..... enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... para contratar las obras de pavimentación de la calle Duquesa de Castrejón, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ..... (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 1958.

Firma del proponente.)

526.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

#### RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 9.083. Secretaria, señor Sánchez Osés.—Celulosa del Nervión, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de octubre de 1957, sobre fijación de prima mínima por el Jurado de Utilidades de emisión de 60.000 acciones nominales de 500 pesetas.

Pleito número 9.050: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Juan García Jiménez, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de octubre de 1957, sobre aforo de caseína láctica.

Pleito número 9.064. Secretaria, señor Sánchez Osés.—Sociedad Editora Universal, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de octubre de 1957, sobre devolución de bienes y reintegro de cantidades e indemnización.

Pleito número 9.061. Secretaria, señor Sánchez Osés.—Don Manuel Sánchez Corbacho contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de septiembre de 1957, sobre Utilidades, tarifa 3.ª ejercicio 1944 a 1945.

Pleito número 9.045: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Don Fernando Fernández Taboada contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 3 de diciembre de 1957, sobre contraoando de mercancías.

Pleito número 9.140: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Don García y don José de Porrea Osborne contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de octubre de 1957, sobre contrabando en la exportación de aceitunas.

Pleito número 9.019: Secretaria, señor Navarrete.—Aduanas Pujol Rubio contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de noviembre de 1957, sobre aforo de emulsores (jabón industrial).

Pleito número 9.044: Secretaria vacante. Comunidad Minera Herederos de Luis Núñez contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de septiembre de 1957 sobre tarifa 3.ª de Utilidades, ejercicio 1954.

Pleito número 9.060: Secretaria vacante. Diputación Provincial de Pontevedra contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de octubre de 1957, sobre tarifa 1.ª de Utilidades, ejercicio 1956.

Pleito número 9.055. Secretaria vacante. Gráficas Ramón Sopena, S. A., contra dos acuerdos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 21 de junio de 1957, sobre tarifa 1.ª de Utilidades (un acuerdo referido al período abril de 1950 a diciembre de 1952 y el otro al de enero de 1953 a marzo de 1955).

Pleito número 9.042. Secretaria, señor Navarrete.—Diputación Provincial de Teruel contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de noviembre de 1957, sobre tarifa 1.ª, ejercicio 1956.

Pleito número 8.833: Secretaria, señor Navarrete.—C. B. Films, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1957, sobre circular número 262, de 21 de marzo de 1946, de la Dirección General de Aduanas y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de septiembre de 1949.

Pleito número 9.046.—Don Juan Sangrán González contra Orden complementaria expedida por el Ministerio de Hacienda sobre práctica de nuevas liquidaciones complementarias que procedan al recurrente en razón del ingreso descubierto

por la Inspección de Hacienda de Sevilla en 1954.

Pleito número 9.112: Secretaria, señor Navarrete.—Don José Riera Aranda contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de noviembre de 1957, sobre tarifa 3.ª, ejercicios 1951-52 y 1952-53.

Pleito número 9.098: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Diputación Provincial de Ciudad Real contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de octubre de 1957, sobre Utilidades, tarifa 1.ª, ejercicio 1956.

Pleito número 8.837: Secretaria vacante. Antracitas de Fabero, S. A., contra silencio administrativo de Ministerio de Hacienda en 7 de junio de 1957, sobre desestimación recurso de reposición Orden 7 de junio de 1957.

Pleito número 9.146: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Don Miguel Celayeta Echenique contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 10 de octubre de 1957, sobre multa por contrabando de encajes.

Pleito número 9.034: Secretaria, vacante. Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de octubre de 1957, sobre impuesto del 1.30 por 100 de pagos al Estado.

Pleito número 9.149: Secretaria, vacante. Transportes Oliva, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de septiembre de 1957 sobre Utilidades, tarifa 1.ª, años 1950 a 1954.

Pleito número 9.063: Secretaria vacante. Don Isidoro Arca Carracedo contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de octubre de 1957, sobre contrabando de almendra.

Pleito número 8.912. Secretaria, señor Sánchez Osés.—Viuda e Hijos de V. Uriarte, S. R. C., contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Obras Públicas en 12 de febrero y 16 de agosto de 1957, sobre adjudicación definitiva servicio de viajeros entre Bercedo y Bilbao.

Pleito número 9.059. Secretaria, señor Navarrete.—S. A. Corsán contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 16 de agosto de 1957, sobre que se corrija error en los presupuestos de adjudicación de las obras del pantano de Bornos.

Pleito número 9.065: Secretaria, señor Navarrete.—Diputación Provincial de Zamora contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de noviembre de 1957, sobre tarifa 1.ª, ejercicio 1956.

Pleito número 9.077: Secretaria, señor Navarrete.—Don Julián Martino Correa contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de julio de 1957, sobre multa por defraudación de tabaco.

Pleito número 9.086: Secretaria, señor Navarrete.—Victoriano Esparza e Hijos, Sociedad Limitada, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de noviembre de 1957, sobre competencia del Jurado de Utilidades para fijación de base impositiva por Tarifa 3.ª para los ejercicios 1952-53 y 1953-54.

Pleito número 8.778: Secretaria, señor Navarrete.—Warner Bros First National Films, S. A. E., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de junio de 1957, sobre circular número 262 de la Dirección General de Aduanas y Orden de Hacienda de 8 de septiembre de 1949, sobre aforo de copias de películas en color.

Pleito número 9.015: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Doña Raimunda Mas Roca contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de octubre de 1957 sobre aforo de acetato de celulosa.

Pleito número 9.018: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Jalibert y Compañía contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de octubre de 1957, sobre aforo de fosfato de tricresilo.

Pleito número 9.028: Secretaria, señor Navarrete.—Comercial Combalia Sagrera, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de noviembre de 1957, sobre aforo de óxido de hierro sintético.

Pleito número 9.166: Secretaria, señor Navarrete.—Don Francisco Sagales Serra contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas desestimando recursos de alzada, nulidad y queja interpuestos contra acuerdo de la Dirección General de Tranvías y Transportes por Carretera de 12 de noviembre de 1954, sobre canon de coincidencia de los servicios de Caldas de Montbuy a Barcelona, Caldas de Montbuy a Mollet, etc.

Pleito número 9.094: Secretaria, señor Navarrete.—Don Rafael Suárez Medina contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de noviembre de 1957, sobre derechos reales y caudal relicto, «Herencias».

Pleito número 9.122: Secretaria, señor Sánchez Osés.—Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Información y Turismo en 28 de noviembre de 1957, sobre revisión de precios de un transformador de 450 KVA. con destino a la emisora de Arganda.

Pleito número 9.135: Secretaria, señor Navarrete.—Don Francisco Mellán Rodríguez contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de septiembre de 1957, sobre autorización a don Francisco Monzón Vega y otros para alumbramiento de aguas en el lugar llamado «Las Tirajeneras», del término municipal de Agüti.

Pleito número 9.099: Secretaria, señor Navarrete.—Riegos del Pantano de la Peña contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 4 de noviembre de 1957, sobre funcionamiento de la Junta de Desembalses de los Pantanos de la Peña, Ardisa y Sotonera.

Pleito número 9.117: Secretaria, señor Navarrete.—Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de octubre de 1957, sobre derechos reales «Sociedades».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.

684, 685, 686, 688, 689, 691 y 692.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona, en juicio ejecutivo instado por don Juan Reverter Matamoros contra doña María Nieves Giménez Blanch, en providencia de 1 del actual, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, y por las dos terceras partes de su avalúo, la finca siguiente:

«Mitad indivisa de casa situada en esta ciudad de Barcelona, sección segunda, San Martín de Provençals, señalada con

el número 58 en la calle de Xifré, en el chaflán que forma con la de Provenza, compuesta de dos cuerpos, uno de ellos de bajos y un alto, y el otro de bajos y dos pisos altos; el primero con una sola habitación, y el segundo con dos, cubierto de terrado, existiendo un patio intermedio, edificada sobre una porción de terreno que tiene una superficie de doscientos ochenta metros veinte milímetros cuadrados, equivalentes a 7.416 palmos y 89 centímetros; linda al frente, Sur, con la referida calle de Xifré, por la izquierda entrando; Oeste, con la calle de Provenza, formando chaflán con dichas calles; por la derecha, Este, con terreno de don Juan Torrens o sus sucesores, y por la espalda, Norte, con don Martín Rius, hoy los hermanos Angli y Serra. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte con el número 4.604, tomo 630, sección segunda, libro 196, folio 74.»

Valorada en doscientas treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, el licitador o licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que resulte del mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

1.480.

#### BADAJOS

Don José García Orio-Zabala, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Juan Antonio Sáinz de Pedro, mayor de edad, casado, Director del Colegio «Academia Central Politécnica», en esta capital, y vecino de la misma, en calle Benegas, 22, sobre adicción de apellidos, en el sentido de que quede como primero de ellos el de Sáinz de Pedro, tanto para sí como para sus hijos María Adela, María de los Angeles, María de la Soledad, María del Carmen, Juan Antonio, y Julián Pedro, y descendientes si los tuvieren, quedando como segundo apellido para el solicitante el de López, y para sus hijos, el de García, que corresponde al primero materno, por llamarse la esposa del recurrente doña María García Fernández, fundando el pedimento en lo siguiente: Que es hijo de Pedro Sáinz López y Adelaida de Pedro Beltrán, ya difuntos, y que tanto al cursar sus estudios de Bachillerato como los que posteriormente realizó en la Escuela de Caminos,

siempre fué conocido y nombrado por Sáinz de Pedro, por suponer todos que el apellido era compuesto, y que por esta razón es muy frecuente que a sus hijos, antes referidos, se les llame Sáinz de Pedro en lugar de Sáinz García, que es como les corresponde, y siendo los continuadores posibles del Centro de Enseñanza que tiene establecido el solicitante, podía causar algún perjuicio la no continuación del apellido Sáinz de Pedro, por lo que se acceda a la adicción de los apellidos en la forma que anteriormente queda expuesta.

En su virtud, y por providencia de esta fecha, se ha acordado hacer pública esta petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que puedan formular oposición los que se crean con derecho a verificarlo, en el plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Badajoz a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José García Orio-Zabala.—El Secretario (ilegible).

1.475.

#### CORDOBA

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se tramitan a instancia de doña María Dolores Parra Garrigues, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Cádiz, casada con don Luis Estrada Tuset, contra don José Ocaña Lujano, también mayor de edad, casado con doña Herminia López Hidalgo, propietario y vecino de Fuensanta de Martos, para el cobro de un crédito hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas de principal, intereses debidos y costas, en los cuales he acordado sacar a pública segunda subasta la finca que se describirá, para la que sirve de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera subasta:

«Parcela de tierra de monte bajo y alto, en el sitio denominado Navaseguilla y Jarica, término de Valdepeñas de Jaén, con una extensión superficial de cincuenta y siete hectáreas un área setenta y tres centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cien fanegas. Linda, al Norte, con la dehesa de Fuensanta de Martos; al Este, con terrenos de los herederos de don Francisco Aguila; al Sur, con finca de don Juan Luis Pérez Ortega, y al Oeste, con la línea divisoria de Fuensanta de Martos.» Sirve de tipo para esta subasta la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Para el acto de la licitación se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Escribano.—El Secretario (ilegible).

1.440.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por don José Díaz de Lezcano-Muxica y sus hermanos doña Hortensia y don Nicolás Díaz de Lezcano-Muxica se ha promovido, y en su virtud incoado expediente para que se declare la necesidad y utilidad para los mismos de la unión de sus apellidos paterno «Díaz» con el de materno «de Lezcano-Muxica», formando uno solo, o sea, «Díaz de Lezcano-Muxica».

En su virtud, se llama por el presente a las personas que se crean con derecho a ello, a fin de que puedan formalizar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Garralda Valcárcel.—El Secretario (ilegible).

1.446.

#### SEVILLA

En el expediente que se tramita en este Juzgado, a instancia de don Manuel Marcos Martín y de su esposa, doña Amalia Velázquez, sobre adopción de la menor, María del Pilar Carmen Cabrera Muñoz, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Ruiz Pérez.—Sevilla a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Por presentación del anterior escrito con la certificación que se acompaña, únase al expediente de su referencia, y en su vista, procédase a sustanciar el expediente sobre adopción de la menor, María del Pilar Carmen Cabrera Muñoz, y requiérase a la madre de la misma, doña Rosario Cabrera Muñoz para que preste su consentimiento; lo que llevará a efecto en el término de cinco días que al efecto se le señala, con el apercibimiento de que se le tendrá por conforme si deja transcurrir dicho término sin hacer manifestación alguna; todo lo cual se llevará a efecto por medio de cédula, que se insertará, por ser desconocido el domicilio de la misma, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librando al efecto los despachos necesarios que para la gestión de su cumplimiento se entregarán al Procurador señor Nogueira Badillo.—Lo mandó y firma S. S.ª, doña Ruiz Pérez.—Ante mí, L. Polaino.—Rubricados.»

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a doña Rosario Cabrera Muñoz, expido el presente en Sevilla a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Rosendo Vázquez.

722.

#### VALENCIA

Don José Cacho Castrillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia, encargado accidentalmente del número tres de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Alejandro Lurbe Tortosa, de veintiséis años de edad, hijo de Enrique y de María,

natural y vecino de Valencia, que el día trece de octubre del pasado año, y cuando viajaba en un automóvil desde Requena a Valencia, desapareció arrastrado por las aguas en la catastrófica inundación ocurrida dicho día, sin que haya sido habido.

Lo que se anuncia para que los que tengan noticias del expresado Alejandro Lurbe Tortosa lo comuniquen al Juzgado dentro del término de quince días.

Valencia, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Cacho Castrillo.—El Secretario (ilegible).

1.567.

## G I J O N

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús Belarmino Fernández Suárez, nacido en la parro-

quia de Carrió el 25 de junio de 1895, hijo de Faustino y de Eduvigis, que se ausentó de su domicilio en Aboño el día 22 de octubre de 1909, embarrando para Buenos Aires, sin que desde un año después de dicha fecha se haya tenido noticias de su paradero.

Gijón, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

878.

2.ª 20-2-1958

## PONFERRADA

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de don Gonzalo García Boente, mayor de edad, casado, Notario, vecino de Ponferrada, en virtud de instancia en que hace constar que en la

vida de relación fué siempre y continua, siendo conocido por el apellido Boente, como sucede a sus hijos; y que, siendo notorios los perjuicios que a él y sus descendientes podría ocasionar la discrepancia entre los apellidos con que figuran en el Registro Civil, y aquellos por los que son conocidos, suplica se le autorice para usar como uno solo y primer apellido, García-Boente. El solicitante es natural de San Cosme (Irijo, Orense), e hijo legítimo de don Gerardo García Espinosa y de doña Isaura Boente Hermda.

Lo que se hace público a fin de que, en término de tres meses, siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, puedan oponerse los que se crean con derecho a ello.

Ponferrada, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario (ilegible).

1.300.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### ADMISION DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 13 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 35.670 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 150 pesetas nominales cada una, números 66.151 al 101.820 inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Banca López-Quesada.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

1.631.

## BANCO URQUIJO

#### JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y para el caso de que no se reuniera el quórum exigido por el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, en segunda convocatoria, para la misma hora, del día siguiente, 16 de marzo, y en otro u otro día en el domicilio social, calle de Alcalá número 47, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, distribución de beneficios correspondientes al mismo y gestión del Consejo.

b) Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio 1958.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los titulares de acciones nominativas inscritas en el libro de socios con

cinco días de antelación a aquel de la celebración de la Junta.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Felipe de Cubas y Urquijo, Marqués de Fontalba.

1.500.

## VIDRIERIAS PALMA, S. A.

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Avenida Virgen de los Milagros, s/n.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 8 de marzo próximo en su domicilio social, a las ocho de la tarde, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria y propuestas que contiene.

2.º Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

3.º Aprobación de actos y gestiones del Consejo de Administración en el mencionado ejercicio.

4.º Reelección de señores Consejeros.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

La Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe de los censores de cuentas, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Sociedad para poder ser examinados por los señores accionistas durante el plazo reglamentario que señalan las disposiciones vigentes.

Puerto de Santa María, 12 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel M.ª González Gordon.

1.642.

#### SINDICATO DE BANQUEROS DE BARCELONA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 del próximo mes de marzo, a las diecisiete treinta horas, en el domicilio social (Fernando, 34), al objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y

cuentas del ejercicio de 1957, resolver sobre la distribución de beneficios y nombrar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Barcelona, 14 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Mas-Sardá Sells.

1.635.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Compañía convoca un concurso-oposición para cubrir treinta y cinco plazas de aspirante a Auxiliares Administrativos, las que están dotadas con el sueldo base anual de 21.270 pesetas (veintiún mil doscientas setenta pesetas), que con las gratificaciones extraordinarias representa un total aproximado, de 31.400 pesetas.

Las bases de este concurso-oposición están expuestas en todas las tabillas de anuncio de nuestras Dependencias y el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de marzo próximo, inclusive.

En este concurso-oposición pueden participar todos los españoles, de ambos sexos, que tengan más de dieciocho años y menos de treinta y seis el día en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo de ser los concursantes fémminos, de estado soltero.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general.

1.634.

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Esta Compañía convoca un concurso-oposición para cubrir ciento setenta y cinco plazas de aspirante a oficiales terceros administrativos, las que están dotadas con el sueldo base anual de pesetas 21.270 (veintiún mil doscientas setenta pesetas), que con las gratificaciones extraordinarias representa un total aproximado de 31.400 pesetas.

Las bases de este concurso-oposición están expuestas en todas las tabillas de anuncio de nuestras Dependencias y el

plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de marzo próximo, inclusive.

En este concurso-oposición pueden participar los españoles, varones, que ostenten el título de Bachiller (se exceptúa el elemental), el de Perito Mercantil (o estén cursando estudios superiores de esta carrera) o de Maestro Nacional de Primera Enseñanza y que tengan más de dieciocho años y menos de treinta y seis de edad el día en que haya sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general.  
1.633.

### PLEXI, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, el día 3 de marzo próximo, a las doce horas, en su factoría de El Saler (Valencia), y en segunda convocatoria, en su caso, el día 10 del propio mes, en los mismos lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957 e informe de los señores accionistas censores de cuentas.

Segundo.—Estudio de ampliación del capital.

Tercero.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.  
Valencia, 17 de febrero de 1958.—PLEXI, S. A.: El Presidente, Manuel Loring Guilhau, Conde de Mieres.  
1.614.

### INDUSTRIAS DEL MOTOR, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 de marzo del año en curso, a las doce y media del mediodía, en los locales de la fábrica, carretera Ali, kilómetro 3, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de cuentas, balance del ejercicio 1957 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Vitoria, 5 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.  
1.612.

### LA ALBINILLA, S. A.

#### LEBRIJA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo cincuenta de la Ley de 17 de julio de 1951, en su domicilio social, dieciséis días después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, en primera convocatoria, a las dieciséis treinta horas, y veinticuatro horas después, en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

A) Fijación definitiva del censo de señores accionistas con derecho a voto.

B) Asuntos correspondientes a la Junta ordinaria a tenor de los Estatutos.

C) Cualquier otro asunto que propon-

ga el Consejo de Administración y los señores accionistas a tenor de los Estatutos.

El Presidente honorario del Consejo de Administración, M. Ahumesquet.  
1.611.

### COMERCIAL E INDUSTRIAL PANADERA, S. A.

#### GERONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 10 de marzo próximo, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce del día siguiente, caso necesario, en segunda, en el local social del G. E. E. G., calle Albareda, número 5, principal, Gerona, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Propuesta de dividendo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Asuntos generales

Gerona, 15 de febrero de 1958.—El Presidente, Salvador Vilá Vilá.  
835.

### COMPANIA NAVIERA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, en el domicilio social (Ibáñez de Bilbao, número 2, primero), para las doce horas del día 15 de marzo, en primera convocatoria, y para el 17 de marzo y mismo lugar y hora, en segunda, para la aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957, nombramiento de Censores de cuentas para el ejercicio 1958 y proposiciones de los señores accionistas, quienes para poder asistir a ella deberán proveerse en las oficinas de la Sociedad de la correspondiente cédula de admisión, mediante presentación, con cinco días de antelación, por lo menos, a la primera de las fechas señaladas del extracto de inscripción o resguardo bancario de sus correspondientes acciones.

Bilbao, 31 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Zubizarreta y Bilbao.  
834.

### COMERCIAL QUIMICA, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Fernando Agulló, número 22, de esta ciudad, piso cuarto, puerta segunda, en primera convocatoria, el día once de marzo del año en curso, a las doce horas, para tratar del siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y decisión sobre el balance, cuentas del ejercicio y Memoria correspondiente al año 1957.

2.º Cambio del domicilio de la Sociedad.

3.º Nombramiento de Secretario general.

4.º Otorgación de poderes generales.

En el caso de no reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la Ley, tendrá lugar la reunión a la misma hora del siguiente día 12 de

marzo de 1958, en segunda convocatoria, conociendo y resolviendo sobre todos aquellos extremos de la orden del día para los que exista quórum suficiente.

Barcelona, 17 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.638.

### CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS INDUSTRIALES, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 6 de marzo del corriente año, a las diecinueve horas, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 29, debiendo los señores accionistas tener constituidos los depósitos de las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un establecimiento bancario cinco días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Serán sometidas a la deliberación y resolución de la Junta las propuestas del Consejo de Administración sobre modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales, autorización para aumento de capital y delegación de facultades para su efectividad.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.607.

### COMPANIA INMOBILIARIA VALENCIANA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 8 de marzo próximo, a las doce treinta horas, en el salón de actos del Banco de Valencia, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio 1957, el proyecto de distribución de beneficios, la reelcción de Consejeros a quienes ha correspondido cesar y la designación de los accionistas censores de cuentas para 1958.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas poseedores de una acción de la serie A o de diez de la serie B, previo depósito de los títulos o de los resguardos de suscripción con cinco días de antelación a la fecha de esta convocatoria en la Caja de la Sociedad y la de cualquiera de las sucursales del Banco Central, Banco de Santander o Banco de Valencia.

Valencia, 10 de febrero de 1958.—El Consejo de Administración.

1.609.

### C. E. T. E. S. A.

### Compañía Española de Estudios y Técnica de Explosivos, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de marzo, a las seis de la tarde, en su domicilio social de Alcalá, número 10, Madrid.

En el caso de no reunirse el número suficiente de acciones en esta primera convocatoria, se celebrará, en segunda, a las siete de la tarde.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Tent Soler.

1.608.